

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Si tuviste coronavirus

DONÁ PLASMA

PODÉS SALVAR VIDAS

LLAMÁ AL 0800-222-0101



AUTORIDADES

Gobernador Dr. Axel Kicillof

Secretario General Dr. Federico Thea

Subsecretario Legal y Técnico Dr. Esteban Taglianetti

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Leyes</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	4
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	47
<i>Conjunta</i>		
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	48
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	52
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	58
<i>Colegiaciones</i>	<i>pág.</i>	59
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	59
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	60
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	66
<i>Sociedades Por</i>		
<i>Acciones</i>	<i>pág.</i>	73
<i>Simplificadas</i>		

SECCIÓN OFICIAL

Leyes

LEY N° 15.182

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ART. 1°: Modificase el artículo 15 de la Ley 13.951, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15: Para el caso de la mediación presencial, será obligatoria la comparecencia personal de las partes y la intervención del Mediador o Mediadora. A las sesiones deberán concurrir las partes personalmente y no podrán hacerlo por apoderado, exceptuándose a las personas jurídicas y a las personas humanas domiciliadas a más de ciento cincuenta (150) kilómetros de la ciudad asiento de la mediación, que podrán asistir por medio de apoderado, con facultades suficientes para mediar y/o transigir.”

ARTÍCULO 2°: Incorpórase el artículo 15 bis a la Ley 13.951, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15 bis. Opción de mediación a distancia. La primera audiencia del procedimiento de mediación podrá realizarse a distancia a propuesta del Mediador o la Mediadora con acuerdo de la parte requirente o a propuesta de la parte requirente. Las siguientes audiencias podrán celebrarse bajo tal modalidad si existe acuerdo de la parte requerida.

Las audiencias se celebrarán a través de los canales y procedimientos electrónicos de comunicación según lo reglamente la Autoridad de Aplicación y que aseguren la confidencialidad del procedimiento y la identidad de las partes.”

ARTÍCULO 3°: Modificase el artículo 18 de la Ley 13.951, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 18: Cuando la culminación del proceso de mediación, deviniera del arribo de un acuerdo de las partes sobre la controversia, se labrará un acta en la que deberá constar los términos del mismo, firmado por el Mediador o Mediadora, las partes y los letrados o letradas intervinientes.

Si no se arribase a un acuerdo en la Mediación, igualmente se labrará acta, cuya copia deberá entregarse a las partes, en la que se dejará constancia de tal resultado.

En este caso, el reclamante quedará habilitado para iniciar la vía judicial correspondiente, acompañando las constancias de la Mediación.

Cuando la mediación se realice en todo o en parte bajo la modalidad a distancia deberá dejarse constancia en el acta de dicha circunstancia.

Para el caso que no fuera posible la suscripción del acta conforme lo establecido por el artículo 288 del Código Civil y Comercial de la Nación, será suficiente la sola suscripción por parte del Mediador o la Mediadora de las actas.

Para el caso que la mediación concluyera con acuerdo de las partes, el Mediador o Mediadora deberá constatar previamente la voluntad de las partes conforme establezca la reglamentación.”

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de Agosto del año dos mil veinte.

Federico Otermín, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Verónica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-541/20-21

D-1714/20-21

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (15.182).

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial.

DECRETO N° 766/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Septiembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-16896504-GDEBA-SSLTYSGG correspondiente a las actuaciones legislativas D-541/20-21, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente tramita la promulgación de un Proyecto de Ley, sancionado por la Honorable Legislatura el 6 de agosto del corriente año, a través del cual se propician modificaciones a la Ley N° 13.951;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 108 y 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Promulgar la Ley N° 15.182, sancionada por la Honorable Legislatura el 6 de agosto de 2020, que como Anexo Único (IF-2020-17330096-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

ANEXO UNICO fd242d3d6a0f759ac5e9e0838a15dbaab6eebee86533537b94e18ed6d87e8a97

[Ver](#)

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 2068-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-08455638-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariana Celeste PALACIO en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mariana Celeste PALACIO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 16 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Rosa Ramona RACHI, concretada mediante Resolución N° 1261/2019 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran

acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Mariana Celeste PALACIO (D.N.I. N° 33.097.334 - Clase 1987), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4. Personal Técnico con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2069-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06874345-GDEBA-HLNSCMSALGP por el cual tramita la designación de María Gisela RODRIGUEZ en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Gisela RODRIGUEZ como Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, a partir del 30 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Sergio Gustavo PINEDO, concretada mediante Resolución N° 1181/19 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Kinesiología y Fisiatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

María Gisela RODRIGUEZ (D.N.I. N° 31.599.320 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 161 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2070-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-09100660-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Leandro Nazareno NARDONE en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leandro Nazareno NARDONE como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 6 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Inés BUSTOS, concretada mediante Resolución N° 867/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Leandro Nazareno NARDONE (D.N.I. N° 35.352.935 - Clase 1990), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 3, Personal Administrativo con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2071-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06122715-GDEBA-HIAVLPMSALGP, por el cual tramita la designación de Zunilda Mariana GONGORA, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Zunilda Mariana GONGORA en el cargo de Médica, en la especialidad Clínica Médica, Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir del 1° de mayo de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con la vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Ley N° 14652 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de mayo de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Zunilda Mariana GONGORA (D.N.I. N° 31.612.327 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de mayo de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada Zunilda Mariana GONGORA (D.N.I. N° 31.612.327 - Clase 1985), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 980/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2072-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06378759-GDEBA-HZGADRGM SALGP, por el cual tramita la designación de María Laura PEREZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Laura PEREZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Patricia Mariel RAFFIN, concretada mediante Resolución N° 635/19, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a María Laura PEREZ (D.N.I. N° 27.268.048 - Clase 1979), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2073-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-03454230-GDEBA-HZGAHCMSALGP, por el cual tramita la designación de Alicia GOLOWCZYC, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Alicia GOLOWCZYC en el cargo de Medica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, a partir del 1° de junio de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Guillermo Saverio INCUTTI, concretada mediante Resolución N° 425/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Marisa Alicia GOLOWCZYC (D.N.I. N° 30.958.745 - Clase 1984)

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2074-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06253269-GDEBA-HIEACSDMSALGP por el cual tramita la designación de Ulises Leonel Roberto GARAY en la Unidad De Pronta Atención N° 6, dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ulises Leonel Roberto GARAY como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad De Pronta Atención N° 6, dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 3 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Horacio Ricardo BARBIERI, concretada mediante la Resolución N° 558/19, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Ulises Leonel Roberto GARAY (D.N.I. N° 38.691.682 - Clase 1994), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad De Pronta Atención N° 6, dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 6 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2075-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06381474-GDEBA-HZGADAOMSALGP, por el cual tramita la designación de Stephanie Daiana Giselle COSTADONI en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Stephanie Daiana Giselle COSTADONI como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, a partir del 5 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Julieta PINTOS QUIÑONES, concretada mediante Resolución N° 23/19, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a Stephanie Daiana Giselle COSTADONI (D.N.I. N° 37.252.101 - Clase 1993), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 5 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada Stephanie Daiana Giselle COSTADONI (D.N.I. N° 37.252.101 - Clase 1993), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 777/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 013 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2076-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-12605667-GDEBA-HZEOLMSALGP, por el cual tramita la designación de Eduardo Emmanuel DIEZ, en el Hospital Zonal Especializado de Oncología de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Eduardo Emmanuel DIEZ como Medico Asistente Interino en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Oncología de Lanús, a partir del 29 de junio de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Daniela DELLA PAOLERA, concretada mediante Resolución 11112 N° 1186/15 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de junio de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado de Oncología de Lanús, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Eduardo Emmanuel DIEZ (D.N.I. N° 31.953.810 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0014 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2077-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06064331-GDEBA-HZCEDMSALGP, por el que tramita la designación de Paola Daniela FERNANDEZ el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Paola Daniela FERNANDEZ como Medica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, a partir del 2 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada por el cese en el cargo de Susana Mónica SANTANDER, concretada mediante Resolución N° 349/2017, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Paola Daniela FERNANDEZ (D.N.I. N° 27.235.623 - Clase 1979).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8.078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Secretaría de Salud y Medicina Social dependiente de la Municipalidad de la Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2078-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06107426-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Walter Gabriel ROLLA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Walter Gabriel ROLLA como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 6 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Alba Beatriz FERNANDEZ, concretada mediante Resolución N° 855/20 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a Walter Gabriel ROLLA (D.N.I. N° 38.920.344 - Clase 1995), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4. Personal Técnico con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2079-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07326267-GDEBA-HZGAHCMSALGP por el cual tramita la designación de Nadina Abril CABRERA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nadina Abril CABRERA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, a partir del 29 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Blanca María Ester YANNEO, concretada mediante la Resolución N° 1082/19, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, como Personal de Planta Temporarily Transitorio Mensualizado, a Nadina Abril CABRERA (D.N.I. N° 41.202.116 - Clase 1998), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergenciasocial, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2080-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07144064-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual tramita la designación de Nancy Verónica SANCHEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nancy Verónica SANCHEZ como Personal de Planta Temporarily Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, a partir del 5 de mayo y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Adriana Graciela ROMERO, concretada mediante la Resolución N° 1099/19, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de mayo y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Nancy Verónica SANCHEZ (D.N.I. N° 27.251.468 - Clase 1979), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4. Personal Técnico con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 5 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada Nancy Verónica, SANCHEZ (D.N.I. N° 27.251.468 - Clase 1979), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 777/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 013 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2081-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-06213775-GDEBA-HZPDRCMSALGP, por el cual tramita la designación de Laura Karina PRADO en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Laura Karina PRADO en el cargo de Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, a partir del 15 de abril de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con la vacante producida por el cese en el cargo de Alejandro CORSICO, concretado por Resolución N° 2109/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de abril de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica: - Licenciada en Kinesiología y Fisiatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).
Laura Karina PRADO (D.N.I. N° 31.830.165 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2083-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06093695-GDEBA-HZGAVCMSALGP, por el cual tramita la designación de Eliana Macarena MARCHELLI en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Eliana Macarena MARCHELLI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Marcelo Claudio RODRIGUEZ, concretada mediante Resolución N° 1359/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Eliana Macarena MARCHELLI (DNI N° 38.689.065 - Clase 1995), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1. Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 882 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2084-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06411880-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Cynthia Yamila LEGUIZAMON en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cynthia Yamila LEGUIZAMON como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Andrea Nelly LEMOS, concretada mediante Resolución N° 1095/19 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a Cynthia Yamila LEGUIZAMON (D.N.I. N° 38.424.637 - Clase 1994), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4. Personal Técnico con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, Cynthia Yamila LEGUIZAMON (D.N.I. N° 38.424.637 - Clase 1994), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado- Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2085-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-04664298-GDEBA-HZPDRCMSALGP, por el cual tramita la designación de Fernando Gabriel ENZINI en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Fernando Gabriel ENZINI en el cargo de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, a partir del 15 de abril de 2019.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con la vacante producida por el cese en el cargo de Julio Alberto WOLHEIN, concretado por Resolución N° 443/17, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de abril de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

Licenciado en Kinesióloga y Fisiatra - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471). Fernando Gabriel ENZINI (D.N.I. N° 25.332.340 - Clase 1976).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2086-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-08382216-GDEBA-RSIMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariana Belén RUBIO, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1244/16 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I.

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1° de diciembre de 2016, la designación de carácter interino de la agente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de diciembre de 2016, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Mariana Belén RUBIO (D.N.I. N° 26.255.588 - Clase 1978), como Licenciada en Servicio Social, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Ente Descentralizado

Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Resolución 11112 N° 1103/15.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de diciembre de 2016, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Mariana Belén RUBIO (D.N.I. N° 26.255.588 - Clase 1978), para desempeñar el cargo de Licenciada en Servicio Social, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria I, de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2087-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05933747-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Adriana Gabriela FELOY en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Adriana Gabriela FELOY como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gustavo Mariano SZAFRANSKI, concretada mediante Resolución N° 1180/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Adriana Gabriela FELOY (D.N.I. N° 24.491.334 - Clase 1975), como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1. Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2088-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07674511-GDEBA-HZGAEPMSALGP por el cual tramita la designación de Aldana SOBREDO, en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Aldana SOBREDO como Licenciada en Obstetricia, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por Gladys Esther GOMEZ, concretado por Resolución N° 966/2019 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de

Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario:

- Licenciada en Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Aldana SOBREDO (D.N.I. N° 29.083.799 - Clase 1981).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica 91 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2089-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-06525763-GDEBA-HIPMSALGP, por el que tramita la designación de Roberta Soledad SCALZO en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Roberta Soledad SCALZO en el cargo de Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Asistente Interina, planta temporaria en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir del 1° de junio de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Roberto Justo ALDINIO, concretada mediante Resolución N° 388/2019 E, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Kinesiología y Fisiatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Roberta Soledad SCALZO (D.N.I. N° 29.523.284 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 -

Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2090-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-13514317-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual se propicia la designación de María Florencia GAINZA en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4799/15 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Licenciado en Nutrición Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el establecimiento referido;

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 30 de octubre de 2015, la designación de carácter interino de María Florencia GAINZA en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución 11112 N° 2748/14;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de octubre de 2015, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Florencia GAINZA (D.N.I. N° 29.733.590 - Clase 1983), como Licenciada en Nutrición, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2748/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de octubre de 2015, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Florencia GAINZA (D.N.I. N° 29.733.590 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Licenciada en Nutrición - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro**RESOLUCIÓN N° 2091-MJGM-2020**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-02233751-GDEBA-HPDZGAMSALGP, por el cual se propicia a designación de Adriana Beatriz AGUILERA, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4799/15 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Licenciado en Enfermería Asistente con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de octubre de 2015, la designación de carácter interino de la Adriana Beatriz AGUILERA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 1741/13.

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre de 2015, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Adriana Beatriz AGUILERA (D.N.I. N° 25.770.976 - Clase 1977), como Licenciada en Enfermería con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, concretada mediante Decreto N° 1741/13.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre de 2015, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Adriana Beatriz AGUILERA (D.N.I. N° 25.770.976 - Clase 1977), como Licenciada en Enfermería con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 16 de octubre de 2015, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada Adriana Beatriz AGUILERA (D.N.I. N° 25.770.976 - Clase 1977), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 377/08.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N°

15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2092-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-11215263-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Natalia Soledad GONZALEZ en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Natalia Soledad GONZALEZ en el cargo de Médica Asistente Interino en la especialidad Obstetricia, planta temporaria en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 1° de junio de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Edith Juana Teresa MARINELLI, concretado mediante Resolución N° 232/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471 a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).
Natalia Soledad GONZALEZ (D.N.I. N° 31.367.525 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 1460-MSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 28 de Agosto de 2020

VISTO la Ley N° 15165 los Decretos N° 7764/71, N° 260/20, N° 132/2020 y N° 272/17 E, y el expediente N° EX-2020-15669763-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del contrato de comodato celebrado entre este Ministerio y el municipio de Lomas de Zamora, con el fin de entregar equipamiento médico, en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por ley 15174, modificado por decreto 434/20;

Que mediante el Decreto Nacional N° 260/2020, se ordenó la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año;

Que por su parte, la Ley N° 15165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 20 inciso E) de la Ley antes mencionada faculta a este Ministerio de Salud a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales;

Que el artículo 1° del Decreto N° 132/2020 ratificado por ley 15174, modificado por decreto 434/20 dispone, "Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)"

Que por el artículo 2° del mencionado Decreto se instruyó a este Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo a llevar adelante todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios para atender las necesidades de equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria, con trámite preferencial, de especial y prioritario despacho;

Que la gestión que se propicia es impulsada por la Jefatura de Gabinete de este Ministerio a orden N°3 informando sobre la solicitud de diversos elementos hospitalarios (insumos/aparatoología) por parte del municipio de San Isidro, en virtud de la actual situación de emergencia para hacer frente a las demandas por "COVID-19";

Que el objeto del contrato de comodato consiste en entregar equipamiento médico al municipio a fin de contribuir con el funcionamiento de su infraestructura hospitalaria, unidades o centros de atención, en el marco de la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la cláusula segunda se establece que el Ministerio entrega al municipio, el equipamiento médico detallado en el Anexo Único que forma parte del contrato. En dicho sentido, la entrega del equipamiento respectivo implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre el mismo, el que deberá realizarse conforme su destino;

Que mediante la cláusula sexta las partes acuerdan que el presente contrato de comodato tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el momento en que cesen las condiciones de la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a menos que por razones de urgencia o emergencia, este Ministerio solicite la restitución de los bienes, la que se efectuará en un plazo no menor a dos (2) días y siempre que no afecte el funcionamiento habitual del establecimiento sanitario del municipio;

Que por otra parte, la cláusula séptima indica que terminado el plazo estipulado en la cláusula sexta, el municipio se obliga a restituir al Ministerio los equipos que se detallan en su correspondiente Anexo, en las mismas condiciones en los que los recibió, salvo el desgaste natural producido en las cosas por su correcto uso y el transcurso del tiempo. Asimismo, el Ministerio podrá rescindir en cualquier momento el permiso de uso previa notificación fehaciente con treinta (30) días de antelación, debiendo para ello, el municipio restituir los bienes en buen estado de conservación;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 7764/71 el cual dispone: "Los bienes muebles y semovientes deberán destinarse al uso o consumo para que fueren adquiridos. Toda transferencia posterior deberá formalizarse mediante acto administrativo correspondiente, siendo requisito indispensable que el Organismo al cuál se transfiera cuente con crédito disponible en el presupuesto para ser afectado por el valor de los bienes que reciba. El Poder Ejecutivo podrá disponer excepciones a esta norma, mediante disposición expresa en cada oportunidad, en los siguientes casos: ... b) Cuando así lo justifique, con razones fundadas, la labor accidental o extraordinaria, en cuyo caso podrá asignar bienes en préstamo o uso temporario, por el término de dicha labor, a dependencias provinciales, nacionales, municipales o empresas del Estado;

Que han tomado intervención de su competencia, la Delegación de Asesoría General de Gobierno, de Contaduría General de la Provincia ambas ante este Ministerio y Fiscalía de Estado;

Que han prestado su conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal y la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que en virtud de todo lo expuesto, procede aprobar el Contrato de Comodato referido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículos 1° incisos 5) y 9) del Decreto N° 272/17 E, 7° del Decreto N° 132/20 ratificado por ley 15174, modificado por decreto 434/20, 30 de la Ley 15164 y 20 incisos a), c) y e) de la Ley N° 15165;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el contrato de comodato y su Anexo Único suscripto este Ministerio de Salud y el municipio de Lomas de Zamora el cual como documento CONVE-2020-15666677-GDEBA- DPTMGESYAMSALGP y IF-2020-15668310-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente, con el objeto de entregar equipamiento médico en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por ley 15174, modificado por decreto 434/20.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020-15666677-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP	68e726d85f6cc5790770b4eb3864a7c5a3e6c7ef494c1a62ffcc429dcb77b318	Ver
IF-2020-15668310-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP	b3239fd8fbbe9372c2f284d2a315b56c1eb0b09f3bdb99f84dd4a14ff059d7b7	Ver

RESOLUCIÓN N° 1461-MSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Agosto de 2020

VISTO las Leyes N° 15165 y N° 15174, los Decretos N° 7764/71, N° 260/20, N° 132/2020, N° 434/20 y N° 272/17 E, y el expediente N° Ex-2020-15799474-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del contrato de comodato celebrado entre este Ministerio y el municipio de Trenque Lauquen, con el fin de entregar equipamiento médico, en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15174 modificado por el Decreto N° 434/20;

Que mediante el Decreto Nacional N° 260/2020, se ordenó la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación al coronavirus COVID19, por el plazo de UN (1) año;

Que por su parte, la Ley N° 15165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 20 inciso E) de la Ley antes mencionada faculta a este Ministerio de Salud a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales;

Que el artículo 1° del Decreto N° 132/2020 ratificado por la Ley N° 15174 modificado por el Decreto N° 434/20 dispone, "Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)"

Que por el artículo 2° del mencionado Decreto se instruyó a este Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo a llevar adelante todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios para atender las necesidades de equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria, con trámite preferencial, de especial y prioritario despacho;

Que la gestión que se propicia es impulsada por la Jefatura de Gabinete de este Ministerio a orden N° 7 propiciando la aprobación del presente contrato de comodato suscripto entre la Municipalidad de Trenque Lauquen y este Ministerio de Salud y asimismo, prestando su conformidad;

Que el objeto del contrato de comodato consiste en entregar equipamiento médico al municipio a fin de contribuir con el funcionamiento de su infraestructura hospitalaria, unidades o centros de atención, en el marco de la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la cláusula segunda se establece que el Ministerio entrega al municipio, el equipamiento médico detallado en el Anexo Único que forma parte del contrato. En dicho sentido, la entrega del equipamiento respectivo implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre el mismo, el que deberá realizarse conforme su destino;

Que mediante la cláusula sexta las partes acuerdan que el presente contrato de comodato tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el momento en que cesen las condiciones de la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a menos que por razones de urgencia o emergencia, este Ministerio solicite la restitución de los bienes, la que se efectuará en un plazo no menor a dos (2) días y siempre que no afecte el funcionamiento habitual del establecimiento sanitario del municipio;

Que por otra parte, la cláusula séptima indica que terminado el plazo estipulado en la cláusula sexta, el municipio se obliga a restituir al Ministerio los equipos que se detallan en su correspondiente Anexo, en las mismas condiciones en los que los recibió, salvo el desgaste natural producido en las cosas por su correcto uso y el transcurso del tiempo. Asimismo, el Ministerio podrá rescindir en cualquier momento el permiso de uso previa notificación fehaciente con treinta (30) días de antelación, debiendo para ello, el municipio restituir los bienes en buen estado de conservación;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 7764/71 el cual dispone: "Los bienes muebles y semovientes deberán destinarse al uso o consumo para que fueren adquiridos. Toda transferencia posterior deberá formalizarse mediante acto administrativo correspondiente, siendo requisito indispensable que el Organismo al cuál se transfiera cuente con crédito disponible en el presupuesto para ser afectado por el valor de los bienes que reciba. El Poder Ejecutivo podrá disponer excepciones a esta norma, mediante disposición expresa en cada oportunidad, en los siguientes casos: ... b) Cuando así lo justifique, con razones fundadas, la labor accidental o extraordinaria, en cuyo caso podrá asignar bienes en préstamo o uso temporario, por el término de dicha labor, a dependencias provinciales, nacionales, municipales o empresas del Estado;

Que han tomado intervención de su competencia, la Delegación de Asesoría General de Gobierno y de Contaduría General de la Provincia ambas ante este Ministerio, y Fiscalía de Estado;

Que han prestado su conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal y el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que en virtud de todo lo expuesto, procede aprobar el Contrato de Comodato referido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1° incisos 5) y 9) del Decreto N° 272/17 E, 7° del Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15174, modificado por el Decreto N° 434/20, 30 de la Ley 15164 y 20 incisos a), c) y e) de la Ley N° 15165;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de comodato y su Anexo Único suscriptos este Ministerio de Salud y el municipio de Trenque Lauquen, los cuales como documento CONVE-2020-15797302-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y documento IF-2020-15798477-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente, con el objeto de entregar equipamiento médico en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15174, modificado por el Decreto N° 434/20.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXOS

CONVE-2020-15797302- GDEBA-DPTMGESYAMSALGP	eb33b25fb48a0be440ff34c39884f074367d3a2f6a7f436c6d5966a5aa6bf296	Ver
IF-2020-15798477-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP	e011f71c6b84ebf98aacdcdb4e484121f3b68927b7147820d449428361c5337f	Ver

RESOLUCIÓN N° 1464-MSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Agosto de 2020

VISTO las Leyes N° 15165 y N° 15174, los Decretos N° 7764/71, N° 260/20, N° 132/2020, N°434/20 y N° 272/17 E, y el expediente N° Ex-2020-15799279-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del contrato de comodato celebrado entre este Ministerio y el municipio de San Cayetano, con el fin de entregar equipamiento médico, en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15174 modificado por el Decreto N° 434/20;

Que mediante el Decreto Nacional N° 260/2020, se ordenó la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación al coronavirus COVID19, por el plazo de UN (1) año;

Que por su parte, la Ley N° 15165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 20 inciso E) de la Ley antes mencionada faculta a este Ministerio de Salud a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales;

Que el artículo 1° del Decreto N° 132/2020 ratificado por la Ley N° 15174 modificado por el Decreto N° 434/20 dispone, "Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)"

Que por el artículo 2° del mencionado Decreto se instruyó a este Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo a llevar adelante todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios para atender las necesidades de equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria, con trámite preferencial, de especial y prioritario despacho;

Que la gestión que se propicia es impulsada por la Jefatura de Gabinete de este Ministerio a orden N° 7 propiciando la aprobación del presente contrato de comodato suscripto entre la Municipalidad de San Cayetano y este Ministerio de Salud y asimismo, prestando su conformidad;

Que el objeto del contrato de comodato consiste en entregar equipamiento médico al municipio a fin de contribuir con el funcionamiento de su infraestructura hospitalaria, unidades o centros de atención, en el marco de la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la cláusula segunda se establece que el Ministerio entrega al municipio, el equipamiento médico detallado en el Anexo Único que forma parte del contrato. En dicho sentido, la entrega del equipamiento respectivo implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre el mismo, el que deberá realizarse conforme su destino;

Que mediante la cláusula sexta las partes acuerdan que el presente contrato de comodato tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el momento en que cesen las condiciones de la emergencia social, económica, productiva y energética

declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a menos que por razones de urgencia o emergencia, este Ministerio solicite la restitución de los bienes, la que se efectuará en un plazo no menor a dos (2) días y siempre que no afecte el funcionamiento habitual del establecimiento sanitario del municipio;

Que por otra parte, la cláusula séptima indica que terminado el plazo estipulado en la cláusula sexta, el municipio se obliga a restituir al Ministerio los equipos que se detallan en su correspondiente Anexo, en las mismas condiciones en los que los recibió, salvo el desgaste natural producido en las cosas por su correcto uso y el transcurso del tiempo. Asimismo, el Ministerio podrá rescindir en cualquier momento el permiso de uso previa notificación fehaciente con treinta (30) días de antelación, debiendo para ello, el municipio restituir los bienes en buen estado de conservación;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 7764/71 el cual dispone: "Los bienes muebles y semovientes deberán destinarse al uso o consumo para que fueren adquiridos. Toda transferencia posterior deberá formalizarse mediante acto administrativo correspondiente, siendo requisito indispensable que el Organismo al cuál se transfiera cuente con crédito disponible en el presupuesto para ser afectado por el valor de los bienes que reciba. El Poder Ejecutivo podrá disponer excepciones a esta norma, mediante disposición expresa en cada oportunidad, en los siguientes casos:... b) Cuando así lo justifique, con razones fundadas, la labor accidental o extraordinaria, en cuyo caso podrá asignar bienes en préstamo o uso temporario, por el término de dicha labor, a dependencias provinciales, nacionales, municipales o empresas del Estado;

Que han tomado intervención de su competencia, la Delegación de Asesoría General de Gobierno y de Contaduría General de la Provincia ambas ante este Ministerio, y Fiscalía de Estado;

Que han prestado su conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que en virtud de todo lo expuesto, procede aprobar el Contrato de Comodato referido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1° incisos 5) y 9) del Decreto N° 272/17 E, 7° del Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15174, modificado por el Decreto N° 434/20, 30 de la Ley 15164 y 20 incisos a), c) y e) de la Ley N° 15165;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de comodato y su Anexo Único suscriptos este Ministerio de Salud y el municipio de San Cayetano los cuales como documento CONVE-2020-15797087- GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y documento IF-2020-15798269-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente, con el objeto de entregar equipamiento médico en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15174, modificado por el Decreto N° 434/20.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020-15797087- GDEBA-DPTMGESYAMSALGP	6b0de0bc123856d626cfa17e7ae1b5ad25cab2f00f3e4d2a4ca6d2533f1d8edc	Ver
IF-2020-15798269-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP	307c7bfdd3a4e6ed855955ef708bdb20beaa2c27876f730352cab584f8dc7101	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 16-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Julio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-14161019-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10 GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos

turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 del Decreto N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma LOVIOS S.R.L. (CUIT N° 30-53601298-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "CADI PALACE HOTEL", ubicado en la calle Las Heras N° 2699 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2020-14161035-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 el contrato de compra-venta (IF-2020-14161037-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación (IF-2020-14161038-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-14161039-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento tuvo una última refacción realizada en 2004, permanece abierto todo el año y dispone de un total de doscientas veintiséis (226) plazas y noventa y ocho (98) habitaciones, todas con baño privado. El edificio cuenta con seis (6) plantas edificadas a las que se accede mediante dos (2) ascensores para huéspedes con capacidad para tres (3) personas cada uno;

Que asimismo cuenta con recepción equipada con un (1) teléfono y un (1) baño, tres (3) salas de estar integradas, con un (1) TV Led de 42" y dos (2) baños, por otro lado, posee un (1) un salón desayunador, que también es utilizado como salón comedor con capacidad para doscientas veintiséis (226) personas. Además, según describe en el formulario, el establecimiento cuenta con un (1) salón de usos múltiples con acústica especial con capacidad para ciento veintiséis (126) personas, el cual puede ser utilizado para la realización de shows, convenciones y reuniones, este cuenta con parlantes y un (1) teléfono. Adicionalmente el establecimiento tiene un (1) salón de juegos con capacidad para seis (6) personas, equipado con videojuegos;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales de seguridad como ser: salida de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar/confitería y restaurante con menú fijo con opción de media pensión, el servicio a la habitación es de veinticuatro (24) horas al día, cuenta además con internet inalámbrico por WI-FI, lavandería propia para el huésped, guarda valijas, preparación de la habitación, servicio médico, cambio de ropa de cama con opción a diario o cada tres (3) días, vigilancia monitoreada con personal, folletería, diarios y revistas, servicio de blancos para playa, animación, recreación y espectáculos, por último, cuenta con PC en espacios comunes;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, placard, utensilios y vajilla para infusiones y sistema de calefacción. Los baños están equipados con bañera y secador de pelo;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal bilingüe y posee instalaciones independientes para uso exclusivo del personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-14358947-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos Art. 6 Inc. a, Art. 9 Inc. a, 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Cadi Palace Hotel", cuyo titular de la explotación comercial es LOVIOS S.R.L. (CUIT N° 30-53601298-9), ubicado en la calle Las Heras N° 2699 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la

explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres(3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del periodo de vigencia de la clase otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario Nº 914/97, Ley Provincial Nº 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible Nº 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaría

RESOLUCIÓN Nº 17-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Julio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-11803933-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos Nº 13/14 y Nº DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones Nº 23/14 y RESOL 20191-0 GDEBAMPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución Nº RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 del Decreto Nº 23/14;

Que, por las presentes, la firma A.V.N. S.A. (CUIT Nº30-70701498-5), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Posada La Protegida", ubicado en la calle Avenida Don Bosco Nº2100 de la localidad y partido de Tandil;

Que en las actuaciones referidas obra en Orden Nº 2 el formulario de inscripción (PD-2020-11804025-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en Orden Nº 10 el estatuto donde se incorpora el bien inmueble como parte del capital (IF-2020-11824676-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en Orden Nº 4 la constancia de habilitación (IF-2020-11804030-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en Orden Nº 5 (IF-2020-11804033-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), Orden Nº 6 (IF-2020-11804035-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), Orden Nº 7 (IF-2020-11804036-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento y Orden Nº 13 Listado el "LISTADO DE SERVICIOS, INSTALACIONES Y CRITERIOS DE CALIDAD PUNTUABLES PARA CATEGORÍA SUPERIOR" (IF-2020-12516069-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2001 y su última refacción realizada en 2019, permanece abierto todo el año y dispone de un total de cuarenta y nueve (49) plazas y veintidós (22) habitaciones, el edificio cuenta con dos (2) plantas edificadas accediéndose a la segunda planta por escaleras;

Que asimismo cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general, de forma integrada tiene una (1) sala de estar, con TV Smart de 65" y dos (2) baños, además cuenta con un (1) un salón desayunador/comedor con capacidad para cuarenta (40) personas el cual tiene dos (2) baños; el establecimiento además posee un (1) salón de usos múltiples con capacidad para treinta (30) personas el cual cuenta con un TV Smart de 77", una (1) pantalla y un (1) proyector;

Que la propiedad tiene dos (2) piscinas, una (1) descubierta y la otra cubierta, esta última es climatizada y tiene el formato in-out. Cuentan con indicadores de profundidad, solárium, hidromasajes e iluminación. Posee además un área de Spa, donde se encuentra la sala de masajes y la posibilidad de realizar actividades como reiki, yoga y meditación, también tiene un (1) gimnasio con cinco (5) aparatos el cual cuenta con instructor;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, grupo electrógeno y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, confitería y restaurante con menú a la carta, media pensión y pensión completa, comidas rápidas, servicio a la habitación veinticuatro (24) horas, internet inalámbrico por WI-FI, servicio de guía, preparación de la habitación, servicio médico, cambio de ropa de cama en forma alternada, vigilancia monitoreada, folletería, diarios y revistas, juegos de mesa, juegos exteriores para niños y jardín con espacios verdes con una huerta

orgánica;

Que el establecimiento cuenta además con cancha de tenis y tejo, y una (1) jaula de golf, espacio de estacionamiento con un sector semi descubierto con una capacidad para veinte (20) vehículos y un sector descubierto con una capacidad para seis (6) vehículos. Cuenta con un sistema de calefacción central por radiadores y de refrigeración con equipos Split;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de acceso con tarjetas magnéticas, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, placard, sillas, utensilios y vajilla para infusiones, sistema de calefacción. Los baños están equipados con ducha sin pediluvio, bañera, secador de pelo y artículos de tocador; cabe aclarar que las seis (6) habitaciones suites cuentan con ante baño con ducha sin bañera;

Que es dable destacar que si bien el establecimiento cuenta con rampa de acceso para personas discapacitadas, pasillos con una medida de uno 1,5 metros, estacionamiento señalizado y menús especiales, no dispone de una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente, asimismo cuenta con desayunador/comedor en planta baja, así como también el parque, galerías y salas de estar;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe con capacitación específica, manual de procedimientos y brindan cursos para el personal;

Que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales y a programas de reducción de agua y energía; además de contar con un programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-13335238-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel 3 Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos Art. 6 Inc. a, Art. 9 Inc. a, 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que en Orden N° 13 (IF-2020-12516069-GDEBA-SSTMPCEITGP) obra el "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" del cual surge que el puntaje obtenido asciende a noventa y seis (96), por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/14 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80) puntos;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Posada La Protegida", cuyo titular de la explotación comercial es A.V.N. S.A. (CUIT N°30-70701498-5), ubicado en la Avenida Don Bosco N° 2100 de la localidad y partido de Tandil, como "HOTEL 3 ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la clasificación otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres(3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14. ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria

DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA

RESOLUCIÓN N° 329-01

27 de Agosto de 2020, Mar del Plata

VISTO El Expediente CPRMDP N° 4519-20 por medio del cual la Gerencia Operativa informa la disponibilidad de un predio

en jurisdicción del Puerto local y;

CONSIDERANDO:

Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:

- a) Que se encuentran en disponibilidad un predio localizado con frente a la Avenida Martínez de Hoz, identificados como N° 3, de 13.345.50 m2 de superficie aproximada, en la denominada Manzana de los Circos;
- b) Que dicho predio, se halla apto para actividades vinculadas al esparcimiento y la recreación, las que no podrán implicar el uso y/o la exhibición de animales;
- c) Que se ha fijado un plazo de vigencia de tres (6) meses, computables desde el 10-10-2020 al 03-04-2021;
- d) Que en esta oportunidad se ha estimado la aplicación de un canon mensual de \$ 39,50.- x m2., el cual por el total del periodo de ocupación arroja una suma de pesos tres millones ciento sesenta y dos mil ochocientos ochenta y tres con 50/100 (\$ 3.162.883,50.-), el cual constituirá un estándar de mínima, aceptándose propuestas superadoras;
- e) Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un nuevo llamado público a presentación de propuestas de ocupación, conforme lo fijado en el art. 12.1 del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, y bajo las condiciones que para este caso se establezcan;
- f) Que la convocatoria de presentación debería publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en los medios escritos locales, como así también en el website del CPRMDP;

Que luego de deliberar, el H.Directorio adopta la presente decisión por unanimidad a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO
REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE**

Artículo 1º: Realizar la publicación de un Llamado a Presentación de Propuestas de Ocupación de la parcela identificadas como N° 3 de 13.345.50 m2 de superficie aproximada, sita en la denominada Manzana de los Circos en jurisdicción del Puerto local, conforme lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I se aprueban como parte integrante de la presente.

Artículo 2º: En este caso la Gerencia Operativa tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.

Artículo 3º: Regístrese como Resolución del Presidente del CPRMDP N° 329-01/2020. Cúmplase. Luego archívese.

Hernan Chale, Director; **Gabriel Felizia**, Presidente

ANEXO I**PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

**PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PREDIO DISPONIBLE EN LA MANZANA DE LOS
CIRCOS TEMPORADA 2020 / 2021(10/10/20 - 03-04-21)
BASES Y CONDICIONES**

CLAUSULAS GENERALES**1. OBJETO DEL LLAMADO.**

1.1 Este llamado público tiene por objeto dar ocupación un predio (parcela N°3) en la denominada Manzana de los Circos en jurisdicción del Puerto MDP, bajo el título de Permiso de Uso, ajustado a las Condiciones Particulares que forman con estas Cláusulas Generales las bases del título de ocupación.

2. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

2.1 El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo en las dependencias del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, sito en la calle B/P Marín N° 404, vencido el plazo para la presentación de propuestas (30 días corridos a partir de su publicación en el B.O.), en presencia de los funcionarios pertinentes e interesados en concurrir, labrándose acta que será firmada por los representantes del Consorcio y los demás asistentes que lo deseen.

2.2 Solo se tomarán en cuenta las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la fecha fijada para el acto de apertura de propuestas.

2.3 Las propuestas deberán estar extendidas en duplicado y firmadas en cada hoja por el proponente.

2.4 En la fecha y hora a que refiere el punto 2.1 del presente artículo se producirá la apertura de ofertas (sobres 1 y 2).

2.5 La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las bases y preceptos que rigen tanto el presente llamado como el título de ocupación a otorgarse sobre la porción de bien dominial en trato (Cláusulas Particulares, Generales y normas fijadas en el Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y Cuadro de cánones vigente vigente - Res. Interv. N° 225-07/14 y Resoluciones complementarias del CPRMDP).

3. DE LA PRESENTACIÓN.

3.1 Para presentar ofertas y como presupuesto de su admisibilidad el proponente deberá depositar, por sí o por interpósita persona, en la oficina del Consorcio Portuario donde aquella deba verificarse y hasta la hora de apertura, todos los documentos que se exigen en la documentación que conforma las bases del llamado.

3.2 Toda la documentación a presentar deberá presentarse por escrito, foliada correctamente y debidamente firmada por el oferente. La misma deberá estar totalmente redactada en idioma castellano. En caso de anudarse folletos u otra

documentación explicativa de carácter técnico redactada en otro idioma, deberá acompañarse la pertinente traducción oficial legalizada.

3.2.1 A los fines de la admisión de las propuestas, los oferentes deberán constituir en forma previa a su presentación una garantía de mantenimiento de la propuesta equivalente a \$ 50.000 por cada predio ofertado.

Las garantías podrán ser constituidas mediante:

- a) Pago en efectivo en la tesorería del C.P.R.M.D.P.
- b) Cheque certificado contra una institución bancaria a la orden del C.P.R.M.D.P.
- c) Póliza de seguro de caución. Fianza o aval bancario a satisfacción del C.P.R.M.D.P.

Se considerará constituida la garantía cuando se acredite fehacientemente su ingreso en la cuenta custodia de este Consorcio. Dichas garantías serán devueltas a los oferentes dentro de los treinta (30) días corridos de notificado el acto por el cual se designa al permisionario, sin ningún tipo de actualización o ajuste.

3.3 La documentación deberá estar contenida en un sobre o paquete cerrado denominado Sobre de Presentación.

El Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata emitirá un acuse de recibo de la oferta, asegurando el ingreso de toda oferta presentada.

El sobre en cuestión deberá hallarse identificado de la siguiente manera:

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA
Llamado Público a Presentación de Propuestas para la explotación
de un Predio localizado en la Manzana de los Circos en Jurisdicción
del Puerto de Mar del Plata.

Fecha límite presentación ofertas: (Fecha y Hora)

Domicilio en la ciudad de Mar del Plata:

SOBRE DE PRESENTACION

Este Sobre de presentación, contendrá en su interior el sobre N° 1 y el sobre N° 2.3.4 El identificado con el N° 1, que irá en el interior del Sobre de Presentación, deberá presentarse cerrado con la siguiente única leyenda:

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

Llamado Público a Presentación de Propuestas para la explotación de un Predio localizado en la
Manzana de los Circos en Jurisdicción del Puerto de Mar del Plata.

Empresa: (nombre de la empresa oferente)

Domicilio en la ciudad de Mar del Plata:

SOBRE N° 1

Este Sobre N° 1 contendrá en su interior la denominada Carpeta de Antecedentes, con la documentación mencionada en el Punto 5 de las Consideraciones Particulares, así como la constancia de haber constituido la garantía de mantenimiento de la propuesta a que refiere el punto 3.2.1, y una Memoria Descriptiva del destino o actividad. Ello, sin perjuicio de cumplimentar con las restantes prescripciones contenidas en las presentes bases del llamado.

3.5 El sobre N° 2 deberá contener en su interior la propuesta económica, debiendo estar cerrado, con la siguiente única leyenda:

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

Llamado Público a Presentación de Propuestas para la explotación de un Predio localizado en la
Manzana de los Circos en Jurisdicción del Puerto de Mar del Plata

Empresa: (nombre de la empresa oferente)

Domicilio en la ciudad de Mar del Plata:

SOBRE N° 2 PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta deberá presentarse mediante la conformación de la planilla adjunta, la que deberá contener el periodo propuesto, montos a pagar por mes y por la totalidad del periodo.

3.6 Una vez iniciado el acto de apertura no se admitirá presentación o interrupción alguna. Asimismo, se deja establecido que no se admitirán impugnaciones por parte de los oferentes respecto de las propuestas acompañadas por los restantes.

Se comenzará el acto procediendo a la apertura de los Sobres nros. 1 y 2, en el orden de recepción, incorporándose al expediente la documentación integrante de las propuestas.

De lo ocurrido en el acto se labrará un acta que será suscripta por los funcionarios autorizados y por los oferentes.

4. RECHAZO DE OFERTAS

4.1 Podrán las ofertas ser declaradas inadmisibles, dependiendo de la gravedad de la falta detectada, cuando:

- a) Tengan enmiendas o raspaduras en su texto y que no estén debidamente salvadas por el oferente al pie de la oferta.
- b) Se aparten de las bases dispuestas para el presente llamado (Cláusulas Particulares, Generales o motivo del permiso de ocupación), establezcan condiciones no previstas en la misma, o que de cualquier otro modo contengan alguna objeción esencial.
- c) No estén firmadas por el oferente en un todo de acuerdo a las condiciones previstas.

5. ACTIVIDADES QUE PODRÁN DESARROLLARSE.

5.1 El permiso de uso se limita exclusivamente a la explotación de la actividad que se determina en las Cláusulas Particulares y que hubiese sido autorizada por el Consorcio Portuario en el título de ocupación respectivo, no pudiendo ella ser modificada sin previa autorización del Consorcio, constituyendo la presente una condición esencial del permiso de uso que se otorga.

6. OBLIGACIONES A CARGO DEL PERMISIONARIO

6.1 El permisionario queda obligado:a) Al cumplimiento de las condiciones fijadas en las presentes bases y toda normativa vigente y/o futura que se establezca y que sea de aplicación, tanto a la actividad a desarrollar como al título de ocupación a otorgarse, debiendo en su caso obtener las autorizaciones y/o licencias de las autoridades públicas correspondientes al tipo de actividad de que se trate.

b) Al pago por adelantado del canon ofertado por todo el tiempo del permiso, y eventuales cargos por publicidad comercial que resulten de aplicación.

c) A responder por los desperfectos, averías y demás daños que como consecuencia directa o indirecta de las actividades que realice, se ocasionen en las instalaciones portuarias o de terceros.

d) A mantener en buen estado de conservación e higiene los elementos y/o instalaciones y sus adyacencias.

e) A instalar los elementos contra incendio y de seguridad que determine el Consorcio Portuario y/o las restantes autoridades públicas con competencia sobre el particular.

f) A abonar los tributos, servicios (Energía Eléctrica, Agua, etc.) y demás conceptos que resulten aplicables a la actividad a desarrollar, sean de orden Nacional, Provincial o Municipal o incluso de índole privada, debiendo el permisionario - bajo su costo y cargo - gestionar ante los organismos competentes la provisión de los servicios para el desarrollo de la actividad programada.

g) A no utilizar mayor espacio que el acordado, siendo la superficie aquella establecida en croquis adjunto, respetando la superficie destinada como servidumbre de paso, siendo esta el único acceso para el tránsito de camiones y/o vehículos destacados a las actividades que allí se realicen.

h) Presentar un seguro que cubra los riesgos por responsabilidad civil durante el periodo solicitado, por una suma asegurada no inferior a diez millones de pesos (\$ 10.000.000.-), pudiendo el CPRMDP exigir un monto mayor dependiendo del tipo de actividad a desarrollar por el proponente.

i) Deberá cumplimentar con todas las normas que hagan a la tutela y protección del ambiente, rigiendo en todos los casos la aplicación de los principios preventivo y precautorio, así como las relativas a la seguridad portuaria e higiénico-sanitarias.

j) Quedará LA PERMISIONARIA que ocupe predios que contengan edificaciones que accedan al dominio de este Consorcio Portuario, obligada a contratar los seguros contra incendio.

k) Los cargos, impuestos, tasas, contribuciones especiales, creados o a crearse, así como cualesquier otro concepto que grave a las actividades comerciales a desarrollar en los predios conferidos en calidad de Permiso de Uso, sea cual fuere el Organismo de origen y competencia (público y/ o privado), serán responsabilidad exclusiva de LA PERMISIONARIA.

l) Presentar un informe técnico sobre seguridad e higiene, elaborado por Profesional con incumbencia y habilitado, debiendo - en caso de así corresponder - encontrarse visado el mismo por el Colegio Profesional que corresponda.

m) Constituir un depósito de Garantía por cumplimiento de las obligaciones y demás condiciones contenidas en la reglamentación, documentación que rige el llamado y título de ocupación, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del canon, el cual será reintegrado luego de acreditado - a satisfacción del Consorcio Portuario - el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente instrumento así como de las que resulten de la reglamentación vigente.

n) Restituir el bien fiscal en uso a la fecha de producirse el vencimiento del plazo acordado, en perfecto estado de conservación y mantenimiento, y aportando los comprobantes de pago de los servicios usufructuados durante el periodo de ocupación (OSSE, EDEA, SADAIC). Cuando se tratare de predios que contengan edificaciones, todas las obras y/o mejoras introducidas quedarán incorporadas gratuitamente como cesión de dominio a favor del Consorcio Portuario, quien no obstante podrá optar por exigir al permisionario que la restitución del inmueble lo sea en el mismo y perfecto estado de conservación en el que le haya sido entregado, en cuyo caso deberá el antedicho volver las cosas - a su costo - a su estado original.

o) Se deja establecido que el desarrollo de cualquier actividad no autorizada en el acto administrativo que se dicte a tal fin (Venta Ambulante, Estacionamiento sobre veredas, etc.) será causal de caducidad del permiso otorgado, sin derecho a indemnización o reclamo alguno.

p) A cumplimentar con todas las medidas de seguridad que, por la índole de la explotación, establezcan los Organismos competentes.

q) En caso de pretender la colocación de publicidad comercial, deberá LA PERMISIONARIA solicitar la correspondiente autorización, indicando tipo, características, leyendas y demás elementos constitutivos. El permiso de uso a otorgar incluye la posibilidad de explotar cartelería comercial hasta un total del 2.5% de la superficie permisionada, siendo que en lo que exceda la misma - y más allá de la necesaria autorización a obtener del CPRMDP - deberá el permisionario abonar en su caso el canon que corresponda conforme al cuadro tarifario vigente.

r) Respecto a los servicios presentes en los predios, será obligación de quien resulte permisionario gestionar ante las correspondientes prestadoras la factibilidad de los mismos.

s) Además, deberá cumplimentar con la Ley Nacional 19.587 (Higiene y Seguridad en el Trabajo), Decreto PEN 911/96 (Seguridad e Higiene en la Construcción), Ley Prov. Bs. As. 11.459 (de radicación industrial), Ley Prov. Bs. As. 11.720 (de residuos especiales), Ley Prov. Bs. As. 11.723 (ley general del ambiente), así como las normativas que rijan en materia

hidrocarburífera (sea por almacenamiento, distribución, comercialización, etc.), de emisiones a la atmósfera, vuelcos de tipo industrial, y toda corriente de residuos. Lo anterior, de así corresponder en función del tipo de actividad a desarrollar.

t) Dar cumplimiento al Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP) y Ordenanza PNA 06-03 (DJPM) Tomo 8 - Régimen Policial - "Normas para la Implementación del Sistema Integral de Protección Marítima", como así también a las medidas de Seguridad e Higiene Portuaria, Contaminación Ambiental o Marina, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 890/80 y Leyes Nacionales N° 19587, 22190 y 13660, reglamentadas por los Decretos N° 351/79, 1886/83 y 10877/60 respectivamente; el Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre RE.GI.NA.VE; Régimen de la Seguridad Portuaria REGISEPORT y cualquier otra legislación o reglamentación accesoria vinculada con la materia en el orden Nacional y/o Provincial, ello así conforme a las adecuaciones que quepan por el tipo de actividad a desarrollar.

u) El permisionario se responsabilizará por todos los actos que realice con motivo de la actividad a desarrollar en el bien permisionado, lo que implica la asunción de todos y cada uno de los daños que cause a personas y/ o bienes de terceros o del propio CPRMDP, incluido el ambiente, debiendo asimismo responder por los reclamos que se originen con motivo de las contrataciones que haga con las empresas de servicios portuarios u otras y/ o cualesquier clase de obligación resultante de la actividad a desenvolver, inclusive por aquellas que provengan de los órganos fiscalizadores públicos o privados (laborales, fiscales, previsionales, etc.), siendo la única responsable del personal del que se valga, obligaciones todas estas que pesarán en su cabeza de manera exclusiva, debiendo mantener indemne al CPRMDP por todo reclamo que pueda cursársele por cualquier concepto.

v) Todo lo anterior, lo será sin perjuicio de las restantes cargas u obligaciones que resulten del bloque de legalidad aplicable.

6.2 Se considerará constituida la garantía referida en el punto m) del presente dispositivo cuando se acredite fehacientemente su ingreso en la cuenta custodia de este Consorcio, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2.1 de las cláusulas generales del presente llamado. En cuanto a la constitución de pólizas de seguros indicadas en los puntos h), j) y m), deberán ser emitidas a favor del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata de modo que resulte co-asegurado y a la vez 3° por los perjuicios que pudieren producirse respecto a personas y/ o los bienes que administra, reconociendo la aseguradora ser fiador solidario, liso y llano renunciando a los beneficios de excusión y división, y garantizando mantener indemne al Consorcio por toda la actividad que desarrolle el permisionario en el predio objeto de ocupación y que sea susceptible de ocasionar perjuicios a terceros, ya sean personas o cosas, debiendo también contener cláusula de asunción por la Aseguradora del compromiso a notificar a CRPMDP, con una antelación no menor 15 días, de la anulación de la póliza respectiva.

6.3 Asimismo, para cualquier cuestión judicial que se susciten entre las partes deberá aceptarse explícitamente la jurisdicción de los tribunales de la Justicia Provincial de la ciudad de Mar del Plata que resulten competentes en razón de la materia, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder, incluido el federal.

6.4 Por su parte y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior en punto a los seguros, el permisionario asume personalmente la carga de mantener indemne al Consorcio Portuario por toda actividad que desarrolle como consecuencia del permiso que se le otorga y que sea susceptible de causar perjuicios a terceros, incluidos bienes y/ o personas.

6.5 Se deja establecido que el aporte de los seguros obligatorios (Responsabilidad Civil, Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones contenidas en el título de ocupación) deberán presentarse ante el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata previo a la ocupación material del predio permisionado y firma del Acta de Tenencia respectiva; la que además se suscribirá sujeta a la condición de la efectiva constatación por parte de este Consorcio Portuario, de la acreditación en cuenta corriente de los valores que integran el canon.

6.6 Asimismo, podrá el CPRMDP durante la vigencia del permiso de uso, o bien exigir la presentación de seguros adicionales, o en su caso la modificación de los términos y condiciones de aquellos que hubiesen sido presentados como condición previa a la entrega de la tenencia.

7. CARÁCTER DEL PERMISO DE USO

7.1 El Permiso de Uso otorgado no podrá ser transferido, cedido o compartido a/ o con terceros por el titular del mismo, ni podrá cambiarse el destino y/o actividad autorizada. Cualquier modificación de la denominación, constitución y/o integrantes de la firma social deberá ser comunicada y aceptada por el Consorcio.

7.2 El incumplimiento de lo determinado en el punto que precede motivará la aplicación de las penalidades fijadas en la reglamentación vigente, sin perjuicio de la facultad del Consorcio Portuario de dejar sin efecto dicho permiso sin derecho de la permisionaria a reclamo o indemnización alguna.

7.3 La vigencia del título de ocupación especial a otorgar queda supeditada al cumplimiento de las obligaciones y demás condiciones establecidas a lo largo del presente, sin perjuicio de aquellas que resulten del bloque normativo aplicable tanto en lo relativo al uso de la cosa permisionada cuanto de las actividades a desarrollar en su ámbito, debiendo la permisionaria cumplir muy especialmente con el pago en tiempo y forma del canon así como de los cargos que por cualquier concepto le corresponda abonar, sea respecto de la Autoridad Portuaria y/o en relación a cualquier otra repartición u organismo estatal a partir de la actividad que desarrolle, siendo asimismo condición esencial de vigencia del permiso de uso el cumplimiento de las inversiones comprometidas. Caso contrario, se dispondrá la caducidad del permiso de uso otorgado.

7.4 Pueden ser causal de caducidad del permiso los hechos que a continuación y a título enunciativo se establecen: la quiebra del permisionario, el abandono total o parcial del espacio acordado; la falta de pago en término de los cánones y demás sumas a que esté obligado el permisionario; el incumplimiento del cronograma y/o montos de las inversiones comprometidas y la no constitución de los seguros y/ o garantías a que refieren las presentes bases del llamado.

7.5 Se deja también expresamente establecido que, dado el carácter precario y no contractual que asume el permiso de uso por su propia génesis, el CPRMDP podrá modificar cualesquiera de las condiciones dispuestas en el título de ocupación que se asigna, sin que el permisionario pueda formular reparo alguno en dicho sentido ni reclamar resarcimiento de ninguna especie.

8. CASOS NO PREVISTOS EN LAS BASES DEL PERMISO DE USO.

8.1 En todos los demás aspectos no contemplados en las bases del llamado, serán de aplicación las Normas del

Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios aprobado por Res. Interventor del CPRMDP N° 225-07/14, así como las reglamentaciones fijadas por el Consorcio Portuario y/o aquellas que en el futuro se establezcan.

CONSIDERACIONES PARTICULARES

1- OBJETIVOS Y FUNDAMENTOS DEL LLAMADO A PROPUESTAS.

1.1. El presente llamado público a presentación de propuestas, consiste en otorgar en calidad de Permiso un (1) predio disponible, identificado como N° 3) de 13.345.50 m2 de superficie aproximada de acuerdo a croquis adjunto, localizado en la denominada Manzana de los Circos, delimitada por la Avenida De los Trabajadores y la calle B/P Altaír en jurisdicción del Puerto Mar del Plata.

2. CÁNONES CORRESPONDIENTES A LAS PARCELAS.

2.1. El canon mensual tendrá como base para los predios mencionados el importe de \$ 39.50 x m2, en un todo de acuerdo a lo determinado en el art. 8° del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios aprobado por Res. Interventor del CPRMDP N° 225-07/14; el cual constituirá un estándar de mínima, aceptándose propuestas superadoras en cuanto al canon a abonar.

3. TÉRMINO DEL PERMISO DE USO.

3.1. Tendrá vigencia y validez desde el 10/10/2020 y hasta el 03/04/2021, debiendo restituirse cumplido dicho periodo libre de ocupación y en perfecto estado de mantenimiento.

3.2. El Permiso de Uso asignado podrá ser dejado sin efecto por el Consorcio cuando razones de interés público así lo requieran, encontrándose la valoración de estas últimas de manera exclusiva en cabeza de este ente de gestión portuaria. Producido el supuesto anterior, la permisionaria deberá restituir el predio cedido dentro del término y bajo las condiciones contempladas en el Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios aprobado por Res. Interventor del CPRMDP N° 225-07/14, y normas complementarias del Consorcio Portuario.

3.3. Cualquiera fuera la causa de extinción del permiso de uso, sea por vencimiento del término referido, extinción de mutuo acuerdo de partes, renuncia del beneficiario, caducidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas o revocación señalada en el punto anterior, ello no dará derecho alguno a la permisionaria a reclamar o percibir indemnización de ninguna especie; debiendo a su turno asumir la beneficiaria del título de ocupación especial, en todos los supuestos, la íntegra responsabilidad frente a sus dependientes o terceros.

3.4. Asimismo, el CPRMDP podrá dejar sin efecto el presente llamado público cualesquiera sea la etapa en la que se encuentre, sin que tal circunstancia genere en los participantes derecho a resarcimiento de ninguna índole.

4. ACTIVIDADES QUE PODRÁN DESARROLLARSE.

4.1. Los permisionarios podrán desarrollar sobre la parcela actividades vinculadas al esparcimiento y la recreación, las que no podrán implicar el uso y/ o la exhibición de animales.

4.2. La actividad proyectada por el oferente deberá ser denunciada al momento de presentación de la propuesta de ocupación, a efectos de ser analizada por el Consorcio Portuario.

4.3. Al margen de la actividad a desarrollar y en virtud de las obras de parquización efectuadas sobre el frente de la Av. De los Trabajadores, queda expresamente prohibido el ingreso vehicular por dicho frente, estableciéndose para ello una servidumbre de paso en el límite sur de las mismas, conforme plano que es parte integrante de las presentes bases del llamado.

5. REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LOS PRESENTANTES.

5.1. Los oferentes deberán presentar la totalidad de la documentación Social, Contable e impositiva que acredite su personería jurídica, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios aprobado por Res. Interventor del CPRMDP N° 225-07/14, que a continuación a mayor abundamiento se detalla:

5.1.1 En el caso de Personas físicas, sociedades irregulares o en formación:

- a) Datos personales completos de la o las personas que solicitan el permiso.
- b) Inscripción en el Registro Público de Comercio, cuando correspondiere.
- c) Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- d) Inscripción ante la Dirección Provincial de Rentas.
- e) Inscripción ante los Organismos de la Seguridad Social.
- f) Domicilio real y legal, teléfono, télex, fax y/o dirección de e-mail.
- g) Referencias comerciales, bancarias y financieras.
- h) Declaración jurada patrimonial y estados contables.

5.1.2 En el caso de sociedades legalmente constituidas:

Los puntos c), d), e), f) y g) del punto 5.1.1).

a) Copia de los Estatutos sociales debidamente inscriptos.

b) Copia del Acta de Constitución del Órgano Directivo de la Sociedad, con designación de las autoridades vigentes.

c) Copia del instrumento de donde surja la voluntad societaria de tramitar el permiso de uso.

d) Copia de los dos últimos balances, firmados por profesional habilitado y con certificación de firma del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

5.1.3 En el caso de Asociaciones Civiles: Los instrumentos descriptos en los puntos c), d), e), f) y g) del punto 5.1.1) y en los puntos b), c), d) y e) del punto 5.1.2).

5.1.4 En todos los casos, el proponente del permiso de uso deberá acompañar lo siguiente:

5.1.4.1 La identificación de su objeto, señalando sus lineamientos generales.

5.1.4.2 Sobre canon ofrecido, si lo hubiere.

5.1.4.3 Informe de Anotaciones Personales expedido por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble. Para el caso de sociedades constituidas fuera del territorio provincial las certificaciones aludidas serán las que correspondan a su jurisdicción.

5.1.4.4 Informe sobre juicios universales, expedidos por la oficina de juicios universales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

5.1.4.5 Documentación que acredite la inexistencia de deudas fiscales y de seguridad social (Certificación emitida por Contador Público y con certificación del Consejo de Ciencias Económicas).

- 5.1.4.6 Informe de libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (conf. Ley 13.074).
- 5.1.5 Todo interesado en participar de la compulsa, deberá constituir domicilio especial dentro del ejido de la ciudad de Mar del Plata.
- 5.1.6 Presentar, conjuntamente a la documental indicada precedentemente, un informe técnico firmado por profesional competente, especificando características de la carpa y/o demás instalaciones a utilizar, el sistema constructivo, tipo de estructura, anclajes, etc., siendo este requisito determinante al momento de la evaluación.
- 5.1.7 Los proponentes y quien resulte permisionario se obligan bajo declaración jurada, a aceptar explícitamente para cualquier cuestión judicial que se susciten entre las partes la jurisdicción de los tribunales de la Justicia Provincial de la ciudad de Mar del Plata que resulten competentes en razón de la materia, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder, incluido el federal.
- 5.1.8 La documentación social e impositiva deberá presentarse certificada por Escribano Público y en caso de extraña jurisdicción, legalizada por el Colegio Profesional correspondiente en orden a su jurisdicción, debiendo la contable contar con la firma de Contador Público con certificación de la misma por el Consejo de Ciencias Económicas.

ANEXO

PROPUESTA ECONÓMICA LLAMADO PUBLICO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PREDIO DISPONIBLE EN LA MANZANA DE LOS CIRCOS TEMPORADA 2020 / 2021

MAR DEL PLATA,

La Empresa/ persona física.....con domicilio real/legal en la calleN° de la ciudad de..... y constituyendo domicilio especial a todos los efectos en la calleN° de la ciudad de MDP, después de estudiar cuidadosamente las bases del llamado público y recorrer el sector afectado a la presente y demás condiciones que son propias, sin quedar duda alguna acerca de las interpretaciones de los citados documentos, propone participar con sujeción a todo ello POR LA SUMA DE PESOS

	CANON MINIMO POR TEMPORADA (6 MESES)	SUMA TOTAL OFERTADA
Parcela "3"	\$ 3.162.883, ⁵⁰ -	\$

.....
FIRMA OFERENTE

CONSTANCIA ENTREGA BASES

- - - - POR LA PRESENTE SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PERSONA/ FIRMA REPRESENTADA POR EL SR/A....., HA RETIRADO LAS BASES DEL LLAMADO PÚBLICO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA EXPLOTACION DE UN PREDIO DISPONIBLE EN LA MANZANA DE LOS CIRCOS SITA EN JURISDICCIÓN DEL PUERTO MAR DEL PLATA DURANTE LA TEMPORADA 2020 / 2021, CONVOCADO POR EL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA.
LUGAR Y FECHA: MAR DEL PLATA, / /

DOMICILIO LEGAL CIUDAD DE MAR DEL PLATA TELEFONO

FIRMA

ACLARACIÓN

RESOLUCIÓN N° 329-02

27 de Agosto de 2020, Mar del Plata

VISTO El Expediente CPRMDP N° 3723/17, por medio del cual la Gerencia Operativa informa la disponibilidad de un predio en jurisdicción del Puerto Local; y

CONSIDERANDO:

- Que dicha Gerencia del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, quien ha tenido a su cargo la sustanciación del trámite, expresa:
- a) Que se encuentra en disponibilidad el predio localizado con frente a la calle Av. Prefectura Naval Argentina, identificado catastralmente como parcela 27-A.1, que fueran solicitados oportunamente por la firma Servicios Portuarios Integrados;
- b) Que dicho predio, cuenta con 2090,00 m² de superficie aproximada y se hallan aptos para la actividad de Astillero Naval;

c) Que en esta oportunidad se ha estimado la aplicación de un canon mensual de \$ 81.468,20 en concepto de Tarifa Zona VI de acuerdo a la Resolución de Presidente CPRMDP N° 088-09/2015 de fecha 14/09/2015, además de los conceptos "Gastos por Servicios Generales" y "Limpieza de la Vía Pública", lo cual constituirá un estándar de mínima con fundamento en las condiciones de la parcela y su estratégica ubicación, aceptándose propuestas superadoras, y sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse;

d) Que se ha considerado oportuno propiciar la ocupación del mismo a través de la realización de un nuevo llamado público a presentación de propuestas de ocupación, conforme a lo fijado en el art. 12.1 del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, y bajo las condiciones que para este caso se establezcan;

e) Que la convocatoria de presentación debería publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en algún medio escrito local, como así también en el website del CPRMDP;

Que luego de deliberar, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO
REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE**

Artículo 1°: Realizar la publicación de un llamado a presentación de propuestas de ocupación de la parcela 27-A.1, de 2.090,00 m², localizado con frente a la calle Av. Prefectura Naval Argentina en Zona Industrial del Puerto de Mar del Plata, con destino a la actividad de Astillero Naval, conforme a lo establecido en el marco del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios y las Bases y Condiciones fijadas a tal fin, que en Anexo I se aprueban como parte integrante de la presente.

Artículo 2°: En este caso la Gerencia Operativa tendrá a su cargo la responsabilidad de tutelar la continuidad del trámite.

Artículo 3°: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 329-02/2020. Cúmplase. Luego archívese.

Hernán Chale, Director; **Gabriel Felizia**, Presidente

ANEXO I

**LLAMADO PÚBLICO A PRESENTACION DE PROPUESTAS PARA LA OCUPACION DE LA PARCELA 27-A.1
CONDICIONES Y REQUISITOS**

1. OBJETO DEL LLAMADO.

1.1 Este llamado público tiene por objeto dar en ocupación, bajo el título de Permiso de Uso, el predio localizado con frente a la calle Av. Prefectura Naval Argentina, en la zona industrial del Puerto de Mar del Plata de acuerdo a croquis adjunto, de 2.090,00 m² de superficie aproximada, ajustado a las Condiciones que en el presente se detallan y que conforman las bases del título de ocupación, el que no podrá superar los 10 años de duración.

1.2 La presentación de las ofertas, implica el pleno conocimiento y aceptación de las bases y preceptos que rigen tanto el presente llamado como el título de ocupación a otorgarse sobre la porción de bien dominial en trato (Normas fijadas en el Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, aprobado por Resolución del Interventor del CPRMDP N° 225-07/14).

1.3 El canon mensual tendrá como base un monto de \$ 81.468,20 en concepto de Tarifa Zona VI de acuerdo a la Resolución de Presidente CPRMDP N° 088-09/2015 de fecha 14/09/2015, el cual se ajustará conforme las modificaciones que resulten del cuadro tarifario vigente para el Puerto de Mar del Plata, más un concepto de "Gastos por Servicios Generales" y un concepto de "Limpieza de Vía Pública".

1.4 El canon mensual por permiso de uso cuyo importe se detallara anteriormente constituirá un estándar de mínima, aceptándose propuestas superadoras en su "cuantum", sin perjuicio de las modificaciones que en el futuro pudieran establecerse conforme lo antes referido.

1.5 Se deja aclarado que quien resulte permisionario deberá abonar, como condición de vigencia del permiso de uso, todos aquellos cánones, tarifas y/o aranceles de cualquier tipo o especie que determine la Autoridad Portuaria, sea en general y/o por el tipo de actividad a desarrollar, creados o a crearse incluso durante la vigencia del respectivo permiso de uso.

2. ACTIVIDADES QUE PODRÁN DESARROLLARSE.

2.1 La actividad proyectada por el oferente deberá estar enmarcada exclusivamente en la de Astillero Naval.

3. COMPROMISO DE OBRAS E INVERSIONES

3.1 Quienes pretendan obtener el otorgamiento de un título de ocupación deberán comprometer, con el aporte del cronograma de obras e inversiones, las obras que resulten necesarias para el normal funcionamiento y puesta en valor de dicho predio, a más de las que el CPRMDP considere corresponder.

3.2 Se fijan como pautas de evaluación de la razonabilidad de las nuevas propuestas para la ocupación del predio en trato, las siguientes condiciones:

a) Formación de ingresos por otros conceptos a través de la actividad desarrollada.

b) Anteproyectos e Inversiones comprometidas.

c) Generación de empleo en la zona.

d) Creación de nuevos servicios a la operativa portuaria.

e) Grado de utilización efectiva de los servicios portuarios existentes.

f) Sobre canon ofrecido.

g) Situación patrimonial y capacidad financiera del presentante para cubrir las inversiones y los costos de operación de la actividad propuesta.

4. REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LOS PRESENTANTES.

4.1 Los oferentes deberán presentar la totalidad de la documentación Social, Contable e impositiva que acredite su personería jurídica, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, que a continuación a mayor abundamiento se detalla:

1) En el caso de personas físicas, sociedades residuales o en formación:

- a) Datos personales completos de la o las personas que solicitan el permiso.
- b) Inscripción en el Registro Público de Comercio, cuando correspondiere.
- c) Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- d) Inscripción ante la Agencia de Recaudación de la Prov. de Bs. As. (ARBA)
- e) Inscripción ante los Organismos de la Seguridad Social.
- f) Domicilio real y legal, teléfono, télex, fax y/o dirección de e-mail.
- g) Referencias comerciales, bancarias y financieras.
- h) Certificación de bienes y deudas firmado por Contador Público, el cual debe contar a su vez con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

2) En el caso de sociedades legalmente constituidas:

- a) Los puntos c), d), e), f) y g) del apartado 1).
- b) Copia de los Estatutos sociales debidamente inscriptos.
- c) Copia del Acta de Constitución del Órgano Directivo de la Sociedad, con designación de las autoridades vigentes.
- d) Copia del instrumento de donde surja la voluntad societaria de tramitar el permiso de uso.
- e) Copia de los dos últimos balances, firmados por profesional habilitado y con certificación de firma del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

3) En el caso de Asociaciones Civiles: los instrumentos descriptos en los puntos c), d), e), f) y g) del apartado 1) y en los puntos b), c), d) y e) del apartado 2).

4) En todos los casos la solicitud de Permiso de Uso Portuario deberá contener, además:

- a) La identificación de su objeto, señalando sus lineamientos generales y el plazo por el que se pretende la explotación del espacio a permisionar.
- b) Plan de operaciones propuesto: El solicitante deberá presentar, con intervención de los profesionales habilitados en las materias respectivas, la siguiente documentación:
 - 1- Memoria técnica del proyecto a llevar adelante, con la identificación de los parámetros de diseño y cálculo.
 - 2- Justificación técnica de las superficies requeridas.
 - 3- Plan de trabajos y cronograma de inversiones, en caso de existir.
 - 4- Sobrecanon ofrecido, si lo hubiere.
 - 5- Flujo de fondos de la actividad, que contemplen los ingresos y egresos proyectados por rubro y por el plazo total de explotación solicitado.
 - 6- Especificación y documentación respaldatoria de las fuentes de financiamiento propias y/o de terceros previstas para cubrir las inversiones y los costos de operación de la actividad propuesta.
 - 7- Informe antisísmico, plan de evacuación de las instalaciones, y Estudio de impacto ambiental de la actividad propuesta a fin de proceder a la tramitación ante la Autoridad de Aplicación correspondiente del Certificado o Declaración de Aptitud Ambiental según corresponda en los términos de la normativa aplicable.
 - 8- Informe de Anotaciones Personales expedido por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble. Para el caso de sociedades constituidas fuera del territorio provincial las certificaciones aludidas serán las que correspondan a su jurisdicción.
 - 9- Informe sobre juicios universales, expedidos por la oficina de juicios universales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.
 - 10- Certificación firmada por Contador Público que acredite la inexistencia de deudas fiscales del ámbito nacional y provincial y de seguridad social, el cual debe contar a su vez con la debida intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
 - 11- Informe de libre deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (conf. Ley 13.074).

4.2 En todos los casos, la documentación social e impositiva deberá presentarse certificada por Escribano Público, y la contable con la firma del titular y de Contador Público con certificación de firma del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

4.3 Asimismo y dada la actividad que por el presente se autoriza a los fines de ser explotada en el predio a permisionar, los interesados deberán presentar la correspondiente Certificación de Inscripción en el Registro de Empresas emitido por la Prefectura Naval Argentina.

4.4 Además de ello y con la presentación de la propuesta, quien pretenda acceder al otorgamiento del Permiso de Uso deberá constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta en un todo de acuerdo a lo determinado en el art. 12.3 del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios, el cual ascenderá al 1% del monto global del canon a abonar por la totalidad del período cuya ocupación especial se pretende y sobre las obras proyectadas, la que de ninguna manera podrá ser inferior a Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-).

4.5 Por otra parte, es política del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata establecer que los aspirantes a el otorgamiento de un nuevo Permiso de Uso y/o renovación del mismo, de resultar necesario, comprometan la realización de obras de revalorización de los bienes fiscales pretendidos.

4.6 En este caso, la documentación técnica deberá presentarse visada por el Colegio Profesional correspondiente, en original y copia, todo ello sin excepción, debiéndose abonar los Servicios Técnico-Administrativos respectivos.

4.7 Asimismo, y previo a la suscripción del correspondiente ACTA DE TENENCIA, deberá presentarse la CERTIFICACIÓN DE SERVICIO extendida por OSSE, y tramitar bajo su costo y cargo la provisión de los servicios que posibiliten el desarrollo de la actividad proyectada. En caso de corresponder, deberá asimismo gestionar la factibilidad correspondiente ante la Autoridad del Agua.

4.8 Además, deberá cumplimentar con la Ley Nacional 19.587 (Higiene y Seguridad en el Trabajo), Decreto PEN 911/96 (Seguridad e Higiene en la Construcción), Ley Prov. Bs. As. 11.459 (de radicación industrial), Ley Prov. Bs. As. 11.720 (de

residuos especiales), Ley Prov. Bs. As. 11.723 (ley general del ambiente), así como las normativas que rijan en materia hidrocarburífera (sea por almacenamiento, distribución, comercialización, etc.), de emisiones a la atmósfera, vuelcos de tipo industrial, y toda corriente de residuos. Lo anterior, de así corresponder en función del tipo de actividad a desarrollar.

4.9 En todos los casos, será de aplicación lo reglado por la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, sin perjuicio de las restantes normas integrantes del bloque de legalidad que resulten vigentes.

5. SEGUROS.

5.1 Aprobado el otorgamiento del permiso, los titulares están obligados a Contratar un seguro a satisfacción de la Autoridad Portuaria que ampare:

a) Los riesgos de incendio, daños y/o destrucción total o parcial por cualquier motivo, incluso por hechos fortuitos o de fuerza mayor, debiéndose endosarse las pólizas respectivas a favor del estado provincial. La suma que cubrirá será establecida por la Autoridad Portuaria, la cual deberá ser conteste tanto con el valor de los activos cedidos en uso cuanto de la inversión a incorporar por el permisionario, y su periodo de cobertura deberá compatibilizarse con el término del permiso de uso.

b) La responsabilidad civil cubriendo los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a personas, inmuebles, muebles y/o semovientes de la Autoridad Portuaria y/o terceros que se encuentran dentro del lugar ocupado y/o a sus áreas linderas que puedan verse afectadas a raíz de accidentes o siniestros producidos por hechos cometidos por sus dependientes, vehículos o cosas de que se sirve para el desarrollo de las actividades permitida, la que deberá constituirse por un monto no inferior a los 10.000.000.-, o el superior que exija en el futuro el CPRMDP.

c) Constituir un depósito de garantía del mantenimiento del permiso de uso en oportunidad de la firma del Acta de Tenencia, equivalente al porcentaje que las normas tarifarias establezcan sobre la suma de los importes resultantes: a) de la aplicación de la Tarifa VI y Valor Inmueble por todo el plazo del permiso; y b) el monto presupuestado de obras al momento de otorgarse, sujeto al mínimo que establezca el cuadro Tarifario. Toda vez que los cánones sufran variaciones, deberá adecuarse el monto de la garantía.

d) Los riesgos derivados de daños y/o contaminación al medio ambiente, de así corresponder, en los términos que al efecto resulten de la normativa vigente (Ley Nacional 25.675, y normativa complementaria y concordante).

5.2 En cuanto a la constitución de pólizas de seguros indicadas anteriormente, deberán ser emitidas a favor del CPRMDP de modo que resulte co-asegurado y a la vez 3° por los perjuicios que pudieren producirse respecto a personas y/ o los bienes que administra, reconociendo la aseguradora ser fiador solidario, liso y llano renunciando a los beneficios de excusión y división, y garantizando mantener indemne al Consorcio por toda la actividad que desarrolle el permisionario en el predio objeto de ocupación y que sea susceptible de ocasionar perjuicios a terceros, ya sean personas o cosas, debiendo también contener cláusula de asunción por la Aseguradora del compromiso a notificar a CRPMDP, con una antelación no menor 15 días, de la anulación de la póliza respectiva.

5.3 Asimismo, para cualquier cuestión judicial que se susciten entre las partes deberá aceptarse explícitamente la jurisdicción de los tribunales de la Justicia Provincial de la ciudad de Mar del Plata que resulten competentes en razón de la materia, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder, incluido el federal.

5.4 Por su parte y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior en punto a los seguros, el permisionario asume personalmente la carga de mantener indemne al Consorcio Portuario por toda actividad que desarrolle como consecuencia del permiso que se le otorga y que sea susceptible de causar perjuicios a terceros, incluidos bienes y/ o personas.

5.5 Se deja establecido que el aporte de los seguros obligatorios deberán presentarse ante el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata previo a la ocupación material del predio permisionario y firma del Acta de Tenencia respectiva, pudiendo a su vez el CPRMDP durante la vigencia del permiso de uso, o bien exigir la presentación de seguros adicionales, o en su caso la modificación de los términos y condiciones de aquellos que hubiesen sido presentados como condición previa a la entrega de la tenencia.

6. OBLIGACIONES A CARGO DEL FUTURO PERMISIONARIO.

6.1 El permisionario queda obligado:

a) Al cumplimiento de las condiciones fijadas en las presentes bases y toda normativa vigente y/o futura que se establezca y que sea de aplicación, tanto a la actividad a desarrollar como al título de ocupación a otorgarse, debiendo en su caso obtener las autorizaciones y/o licencias de las autoridades públicas correspondientes al tipo de actividad de que se trate.

b) Al pago del canon ofertado por todo el tiempo del permiso, y restantes cargos que resulten de aplicación.

c) A responder por los desperfectos, averías y demás daños que como consecuencia directa o indirecta de las actividades que realice, se ocasionen en las instalaciones portuarias o de terceros.

d) A mantener en buen estado de conservación e higiene los elementos y/o instalaciones y sus adyacencias.

e) A instalar los elementos contra incendio y de seguridad que determine el Consorcio Portuario y/o las restantes autoridades públicas con competencia sobre el particular.

f) A abonar los tributos, servicios (Energía Eléctrica, Agua, etc.) y demás conceptos que resulten aplicables a la actividad a desarrollar cualquiera sea la esfera de gobierno de la que emanen, debiendo el permisionario - bajo su costo y cargo - gestionar ante los organismos competentes la provisión de los servicios para el desarrollo de la actividad programada.

g) A no utilizar mayor espacio que el acordado, siendo la superficie aquella establecida en croquis adjunto.

h) Deberá cumplimentar con todas las normas que hagan a la tutela y protección del ambiente, rigiendo en todos los casos la aplicación de los principios preventivo y precautorio, así como las relativas a la seguridad portuaria e higiénico-sanitarias.

i) Los cargos, impuestos, tasas, contribuciones especiales, creados o a crearse, así como cualesquier otro concepto que grave a las actividades comerciales a desarrollar en los predios conferidos en calidad de Permiso de Uso, sea cual fuere el Organismo de origen y competencia (público y/ o privado), serán responsabilidad exclusiva de LA PERMISIONARIA.

j) Presentar un informe técnico sobre seguridad e higiene, elaborado por Profesional con incumbencia y habilitado, debiendo – en caso de así corresponder – encontrarse visado el mismo por el Colegio Profesional que corresponda.

k) Restituir el bien fiscal en uso a la fecha de producirse el vencimiento del plazo acordado, en perfecto estado de conservación y mantenimiento, y aportando los comprobantes de pago de los servicios usufructuados durante el periodo de ocupación.

l) Cuando se tratare de predios que contengan edificaciones, todas las obras y/o mejoras introducidas quedarán

incorporadas gratuitamente como accesión de dominio a favor del Consorcio Portuario, quien no obstante podrá optar por exigir al permisionario que la restitución del inmueble lo sea en el mismo y perfecto estado de conservación en el que le haya sido entregado, en cuyo caso deberá el antedicho volver las cosas – a su costo - a su estado original.

m) Se deja establecido que el desarrollo de cualquier actividad no autorizada en el acto administrativo que se dicte a tal fin será causal de caducidad del permiso otorgado, sin derecho a indemnización o reclamo alguno.

n) A cumplimentar con todas las medidas de seguridad que, por la índole de la explotación, establezcan los Organismos competentes.

o) Respecto a los servicios presentes en los predios, será obligación de quien resulte permisionario gestionar ante las correspondientes prestadoras la factibilidad de los mismos, debiendo abonar no solo el cargo por el suministro correspondiente sino aquél que resulte necesario por las obras de infraestructura que integren la correspondiente unidad de afectación del servicio de que se trate.

p) Dar cumplimiento al Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP) y Ordenanza PNA 06-03 (DJPM) Tomo 8 – Régimen Policial – “Normas para la Implementación del Sistema Integral de Protección Marítima”, como así también a las medidas de Seguridad e Higiene Portuaria, Contaminación Ambiental o Marina, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 890/80 y Leyes Nacionales N° 19587, 22190 y 13660, reglamentadas por los Decretos N° 351/79, 1886/83 y 10877/60 respectivamente; el Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre RE.GI.NA.VE; Régimen de la Seguridad Portuaria REGISEPORT y cualquier otra legislación o reglamentación accesoria vinculada con la materia en el orden Nacional y/o Provincial, ello así conforme a las adecuaciones que quepan por el tipo de actividad a desarrollar.

q) El permisionario se responsabilizará por todos los actos que realice con motivo de la actividad a desarrollar en el bien permisionado, lo que implica la asunción de todos y cada uno de los daños que cause a personas y/ o bienes de terceros o del propio CPRMDP, incluido el ambiente, debiendo asimismo responder por los reclamos que se originen con motivo de las contrataciones que haga con las empresas de servicios portuarios u otras y/ o cualesquier clase de obligación resultante de la actividad a desenvolver, inclusive por aquellas que provengan de los órganos fiscalizadores públicos o privados (laborales, fiscales, previsionales, etc.), siendo la única responsable del personal del que se valga, obligaciones todas estas que pesarán en su cabeza de manera exclusiva, debiendo mantener indemne al CPRMDP por todo reclamo que pueda cursársele por cualquier concepto.

r) Todo lo anterior, lo será sin perjuicio de las restantes cargas u obligaciones que resulten del bloque de legalidad aplicable.

7. CARÁCTER DEL PERMISO DE USO

7.1 El Permiso de Uso otorgado no podrá ser transferido, cedido o compartido a/ o con terceros por el titular del mismo, ni podrá cambiarse el destino y/o actividad autorizada. Cualquier modificación de la denominación, constitución y/o integrantes de la firma social deberá ser comunicada y aceptada por el Consorcio.

7.2 El incumplimiento de lo determinado en el punto que precede motivará la aplicación de las penalidades fijadas en la reglamentación vigente, sin perjuicio de la facultad del Consorcio Portuario de dejar sin efecto dicho permiso sin derecho de la permisionaria a reclamo o indemnización alguna.

7.3 La vigencia del título de ocupación especial a otorgar queda supeditada al cumplimiento de las obligaciones y demás condiciones establecidas a lo largo del presente, sin perjuicio de aquellas que resulten del bloque normativo aplicable tanto en lo relativo al uso de la cosa permisionada cuanto de las actividades a desarrollar en su ámbito, debiendo la permisionaria cumplir muy especialmente con el pago en tiempo y forma del canon así como de los cargos que por cualquier concepto le corresponda abonar, sea respecto de la Autoridad Portuaria y/o en relación a cualquier otra repartición u organismo estatal a partir de la actividad que desarrolle, siendo asimismo condición esencial de vigencia del permiso de uso el cumplimiento de las inversiones comprometidas. Caso contrario, se dispondrá la caducidad del permiso de uso otorgado.

7.4 Pueden ser causal de caducidad del permiso los hechos que a continuación y a título enunciativo se establecen: la quiebra del permisionario, el abandono total o parcial del espacio acordado; la falta de pago en término de los cánones y demás sumas a que esté obligado el permisionario; el incumplimiento del cronograma y/o montos de las inversiones comprometidas y la no constitución de los seguros y/ o garantías a que refieren las presentes bases del llamado.

7.5 El Permiso de Uso asignado podrá ser dejado sin efecto por el Consorcio cuando razones de interés público así lo requieran, encontrándose la valoración de estas últimas de manera exclusiva en cabeza de este ente de gestión portuaria. Producido el supuesto anterior, la permisionaria deberá restituir el predio cedido dentro del término y bajo las condiciones contempladas en el Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios aprobado por Res. Interventor del CPRMDP N° 225-07/14, y normas complementarias del Consorcio Portuario.

7.6 Quien resulte permisionario deberá obtener todas las licencias, permisos y/o autorizaciones correspondientes a la actividad a desarrollar como condición previa al inicio de la misma, siendo que de no obtenerse las antedichas dentro del término de 6 meses de otorgado el permiso de uso sobre el bien dominial- portuario respectivo el mismo quedará sin efecto sin derecho a resarcimiento de ninguna especie, no obstante la obligación del permisionario de abonar el correspondiente canon de ocupación con mas las restantes obligaciones que apliquen conforme lo dispuesto en el acto de otorgamiento y demás normativa aplicable. Dicho plazo será prorrogable únicamente en tanto razones objetivas así lo justifiquen.

7.7 Cualquiera fuera la causa de extinción del permiso de uso, sea por vencimiento del término referido, extinción de mutuo acuerdo de partes, renuncia del beneficiario, caducidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas o revocación señalada en el punto anterior, ello no dará derecho alguno a la permisionaria a reclamar o percibir indemnización de ninguna especie; debiendo a su turno asumir la beneficiaria del título de ocupación especial, en todos los supuestos, la íntegra responsabilidad frente a sus dependientes o terceros.

7.8 Se deja también expresamente establecido que, dado el carácter precario y no contractual que asume el permiso de uso por su propia génesis, el CPRMDP podrá modificar cualesquiera de las condiciones dispuestas en el título de ocupación que se asigna, sin que el permisionario pueda formular reparo alguno en dicho sentido ni reclamar resarcimiento de ninguna especie.

7.9 Asimismo, el CPRMDP podrá dejar sin efecto el presente llamado público cualesquiera sea la etapa en la que se encuentre, sin que tal circunstancia genere en los participantes derecho a resarcimiento de ninguna índole.

8. CASOS NO PREVISTOS EN LAS BASES DEL PERMISO DE USO.

8.1 En todos los demás aspectos no contemplados en las bases del llamado, serán de aplicación las Normas del Reglamento de Utilización de Espacios Portuarios aprobado por Res. Interventor del CPRMDP N° 225-07/14, así como las reglamentaciones fijadas por el Consorcio Portuario y/o aquellas que en el futuro se establezcan.

CONSTANCIA ENTREGA BASES

- - - - POR LA PRESENTE SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PERSONA/ FIRMA
.....REPRESENTADA POR EL
SR/A....., HA RETIRADO LAS BASES DEL LLAMADO PÚBLICO PARA LA
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA EXPLOTACION DEL PREDIO DISPONIBLES EN JURISDICCION DEL
PUERTO MAR DEL PLATA (PARCELA SECTOR OESTE ESPIGON N°10), CONVOCADO POR EL CONSORCIO
PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA.
LUGAR Y FECHA: MAR DEL PLATA, / /

RESOLUCIÓN N° 329-08

27 de Agosto De 2020, Mar del Plata

VISTO Que ya han pasado más de cinco meses desde la declaración mundial por la OMS de la pandemia en relación con el COVID-19 el 11 de marzo de 2020 y su correlato con el "aislamiento social, obligatorio y preventivo" en la Argentina

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido por el DNU 297/2020 art 6° quedan exceptuadas del cumplimiento del ASPO y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, entre los que se configuran aquellas vinculadas con la producción, distribución y comercialización de la pesca

Que en ese sentido, se han implementado protocolos en diferentes ámbitos de actuación Nacional, Provincial y del propio Consorcio que hicieron factible el reinicio de las actividades asociadas a la pesca en forma paulatina desde el mes de abril
Que el Consorcio tomó decisiones de acompañamiento a la merma inicial de todas las actividades desarrolladas en su ámbito jurisdiccional como:

1. La suspensión de los aumentos del cuadro tarifario, permaneciendo vigente el cuadro de cánones de diciembre 2019, hasta su revisión en el segundo semestre del año (Res de Directorio N° 327.03/2020 del 15 de abril de 2020)
2. Aprobar un plan de pagos de hasta 60 cuotas, en las cuales se puede consolidar la deuda vencida hasta el 29 de febrero del 2020, acogiendo los interesados hasta el 31 de agosto de 2020 con una tasa de interés referida al TM20 en pesos de Bancos Privados publicada por el BCRA, reducidas al 80% en general y la 60% para las pymes que así lo acrediten (Resolución de Directorio N° 327.02.1/2020 del 15 de abril de 2020)
3. Suspender temporalmente en el contexto del ASPO, desde el 15 de abril y hasta su próximo tratamiento por el Directorio -o acto administrativo de Presidencia a convalidar por el primero-, la aplicación de intereses compensatorios sobre las facturas con vencimiento desde el 1° de marzo 2020.(Res de Directorio N° 327.02.2/2020 del 15 de abril de 2020)
4. Suspender temporalmente en el contexto del ASPO la aplicación de intereses punitivos para toda deuda vencida que los usuarios deseen cancelar y no se acojan a los beneficios del plan de pagos aprobado por Resolución de Directorio N° 327.02.01/2020.(Res de Directorio N° 327.02.2/2020 del 15 de abril de 2020)

Que el Consorcio constituye e integra sus recursos, tal lo prescribe su estatuto creacional, básicamente con los importes de los cánones y tarifas que percibe, por lo que es necesario restablecer el equilibrio económico-financiero entre las medidas detalladas y la obtención de sus recursos.

Que en la actualidad, se ha alcanzado un nivel de actividad cercano a lo habitual en el sector pesquero y afines en el Puerto de Mar del Plata, por lo que se propone la revisión de las siguientes acciones:

1. Prorrogar el plan de pagos aprobado por Resolución de Directorio N° 327.02.1/2020 aplazando la fecha de acogimiento hasta el 31 de octubre de 2020, manteniéndose por el resto las condiciones y plazos previstos en el citado acto administrativo
2. Levantar la suspensión de la aplicación de los intereses compensatorios - prevista en la Res de Directorio N° 327.02.2/2020 - a partir de las facturas cuyos vencimientos operen desde 1° de septiembre de 2020; respecto de la deuda generada desde marzo a agosto 2020 y no cancelada al 15 de septiembre, se aplicara los intereses compensatorios desde su vencimiento; todo esto a excepción de aquellos permisionarios y usuarios comprendidos en la Res de Directorio 328-09/2020, para lo cuales registrá los prescripto en la misma.

Que luego de deliberar, el H.Directorío adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

**EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO
REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE**

Artículo 1°: Prorrogar el plan de pagos aprobado por Resolución de Directorio N° 327.02.1/2020 aplazando la fecha de acogimiento hasta el 31 de octubre de 2020, manteniéndose por el resto las condiciones y plazos previstos en el citado acto administrativo

Artículo 2°: Levantar la suspensión de la aplicación de los intereses compensatorios - prevista en la Res de Directorio N° 327.02.2/2020 - a partir de las facturas cuyos vencimientos operen desde 1° de septiembre de 2020; respecto de la deuda generada desde marzo a agosto 2020 y no cancelada al 15 de septiembre, se aplicara los intereses compensatorios desde su vencimiento; todo esto a excepción de aquellos permisionarios y usuarios comprendidos en la Res de Directorio 328-

09/2020, para lo cuales registrá los prescripto en la misma.

Artículo 3°: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 329-08/2020. Notifíquese. Luego archívese.

Hernan Chale, Director; **Gabriel Felizia**, Presidente

RESOLUCIÓN N° 329-09

27 de Agosto De 2020, Mar del Plata

VISTO La cuestión existente en el Puerto de Mar del Plata respecto de los buques inactivos; y

CONSIDERANDO

Que en el marco de la problemática existente en el Puerto Mar del Plata respecto de los buques inactivos, se decidió por Res. de Directorio CPRMDP 291-03/18 la implementación de un régimen de fomento, por medio del cual y para quienes cumplieren la requisitoria contenida en la misma se disponía la suspensión a partir de su vigencia y para lo sucesivo la facturación, siendo que y de ejecutarse dicho plan dentro de los 12 meses siguientes al dictado de la presente se iba a producir asimismo la baja de la deuda que se hubiera acumulado por dicha embarcación por cánones de uso pasados y no abonados;

Que, en dicho sentido, el cumplimiento de los presupuestos a los que la antedicha estaba sujeta, los que incluían la presentación de un contrato de desguace y/o retiro de la estación marítima con empresa habilitada y plan de extracción aprobado por la PNA, terminó implicando en la práctica para los propietarios y/ o armadores de las embarcaciones inactivas una dilación temporal mayor a la esperada, lo que llevó a su prórroga por Res. 296-03/2018;

Que el régimen implementado culminó teniendo alta adhesión, cuyos frutos se están viendo al día de hoy, donde en la actualidad está discurriendo el desguace de la primer embarcación fruto del plan de fomento instado por esta Autoridad Portuaria, existiendo en la actualidad además nuevos interesados en proveer al desguace de embarcaciones de su titularidad y que se encuentran surtas e inactivas en jurisdicción del Puerto de MDP;

Que, dado lo antedicho y por tratarse las medidas de incentivo instadas unas que tienen en miras como resultado final una mejora en la operatoria de la presente estación marítima, al recuperar espacios de amarre que en el contexto del Puerto de MDP resultan vitales a partir del colapso operativo que presenta por el tipo principal de carga con el que opera, sumado al saneamiento ambiental que con la extracción y desguace de buques inactivos se produce, se impone disponer una reimplementación del régimen de fomento dispuesto por Res. 291-03/18 por el término de 90 días hábiles a contar desde la publicación de la presente en el B.O., rigiendo las condiciones establecidas en la antedicha.

Que luego de deliberar, el H.Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA RESUELVE

Artículo 1°: Disponer la reimplementación del régimen de fomento dispuesto por Res. 291-03/18 para la extracción de buques inactivos en jurisdicción del Puerto de Mar del Plata por el plazo de 90 días hábiles a contar desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial, rigiendo en un todo las condiciones allí previstas para los interesados en su adhesión en todo lo que no resulte modificado por la presente.

Artículo 2°: Regístrese como Resolución del Directorio del Consorcio Portuario Regional Mar del Plata N° 329-09/20. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. Archívese.

Hernan Chale, Director; **Gabriel Felizia**, Presidente

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 449-MHYFGP-2020

Expediente N° EX-2020-16799149-GDEBA-DAEPIIYSPMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO) - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

Resoluciones Firma Conjunta

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1469-DGCYE-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Agosto de 2020

VISTO el EX-2020-16439276-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se tramita la designación de diversos funcionarios en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Infraestructura Escolar propone a Gustavo Alejandro CAÑETE, Andrea Silvana BARDONE y Valeria Paula DEL RIO para la cobertura de los cargos de Director de Mantenimiento Zonas Norte y Centro, Directora de Proyectos y Directora de Planificación, respectivamente;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos;

Que los cargos se encuentran contemplados en la Estructura Orgánico Funcional vigente;

Que las personas cuyas designaciones se propone reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar las funciones encomendadas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que resulta imprescindible la designación propuesta en los cargos mencionados de las señoras Andrea Silvana BARDONE y Valeria Paula DEL RIO, pero que debido a la emergencia sanitaria COVID-19, y las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y que establece el D.N.U. N° 297/20, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires no está emitiendo en tiempo y forma los Certificados de Antecedentes, por lo cual se dará curso a la designación con las constancias de inicio del trámite correspondiente;

Que atento a lo normado por el Decreto N° 272/17 y modificatorios Decreto N° 99/20 en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propician las presentes designaciones a partir de fecha cierta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos a y e de la Ley N° 13688; Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir de la fecha que en cada caso se indica, con imputación a la Jurisdicción 11220 - Jurisdicción auxiliar 00 - Entidad 050 - PRG 005 Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 4.1 - F.F .1.1. - Inciso 1 Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01, en las Direcciones dependientes de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a las personas y en los cargos que a continuación se detallan:

Gustavo Alejandro CAÑETE, DNI 18.250.871, Clase 1966, en el cargo de Director de la Dirección de Mantenimiento Zonas Norte y Centro dependiente de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, a partir del 30 de junio de 2020, quien cesa en el cargo en el que fue designado mediante Resolución N° 155/16 y confirmado por RESFC-2018-4592-DGCYE.

Andrea Silvana BARDONE, DNI 17.944.741, Clase 1966, en el cargo de Directora de la Dirección de Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras, a partir del 3 de agosto de 2020, quien reserva un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico - Categoría 24 - Oficial Principal 1°, Subdirectora de Arquitectura Escolar de la mencionada dependencia, conforme al artículo 23 de la mencionada norma legal.

Valeria Paula DEL RIO, DNI 21.828.285, Clase 1970, en el cargo de Directora de la Dirección de Planificación dependiente de la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras, a partir del 3 de agosto de 2020, quien reserva un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico - Categoría 24 - Oficial Principal 1°, Subdirectora de Programación de la mencionada dependencia, conforme al artículo 23 de la mencionada norma legal.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y el Subsecretario de Infraestructura Escolar de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución, ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Paula Verónica Ferraris, Subsecretaría; **Ariel Alejandro Lambezat**, Subsecretario; **María Agustina Vila**, Directora

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1469-DGCYE-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Agosto de 2020

VISTO el EX-2020-16439276-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se tramita la designación de diversos funcionarios en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Infraestructura Escolar propone a Gustavo Alejandro CAÑETE, Andrea Silvana BARDONE y Valeria Paula DEL RIO para la cobertura de los cargos de Director de Mantenimiento Zonas Norte y Centro, Directora de Proyectos y Directora de Planificación, respectivamente;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos;

Que los cargos se encuentran contemplados en la Estructura Orgánico Funcional vigente;

Que las personas cuyas designaciones se propone reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar las funciones encomendadas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que resulta imprescindible la designación propuesta en los cargos mencionados de las señoras Andrea Silvana BARDONE y Valeria Paula DEL RIO, pero que debido a la emergencia sanitaria COVID-19, y las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y que establece el D.N.U. N° 297/20, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires no está emitiendo en tiempo y forma los Certificados de Antecedentes, por lo cual se dará curso a la designación con las constancias de inicio del trámite correspondiente;

Que atento a lo normado por el Decreto N° 272/17 y modificatorios Decreto N° 99/20 en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propician las presentes designaciones a partir de fecha cierta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos a y e de la Ley N° 13688; Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir de la fecha que en cada caso se indica, con imputación a la Jurisdicción 11220 - Jurisdicción auxiliar 00 - Entidad 050 - PRG 005 Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 4.1 - FF .1.1. - Inciso 1 Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01, en las Direcciones dependientes de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a las personas y en los cargos que a continuación se detallan:

Gustavo Alejandro CAÑETE, DNI 18.250.871, Clase 1966, en el cargo de Director de la Dirección de Mantenimiento Zonas Norte y Centro dependiente de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, a partir del 30 de junio de 2020, quien cesa en el cargo en el que fue designado mediante Resolución N° 155/16 y confirmado por RESFC-2018-4592-DGCTE.

Andrea Silvana BARDONE, DNI 17.944.741, Clase 1966, en el cargo de Directora de la Dirección de Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras, a partir del 3 de agosto de 2020, quien reserva un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico - Categoría 24 - Oficial Principal 1°, Subdirectora de Arquitectura Escolar de la mencionada dependencia, conforme al artículo 23 de la mencionada norma legal.

Valeria Paula DEL RIO, DNI 21.828.285, Clase 1970, en el cargo de Directora de la Dirección de Planificación dependiente de la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras, a partir del 3 de agosto de 2020, quien reserva un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico - Categoría 24 - Oficial Principal 1°, Subdirectora de Programación de la mencionada dependencia, conforme al artículo 23 de la mencionada norma legal.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y el Subsecretario de Infraestructura Escolar de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución, ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Paula Verónica Ferraris, Subsecretaria; **Ariel Alejandro Lambezat**, Subsecretario; **María Agustina Vila**, Directora

Disposiciones

MINISTERIO DE SALUD**DISPOSICIÓN N° 1760-HIAEPSSMLMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-16518128-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 43/2020, tendiente a contratar la provisión de voriconazol comprimido 200 mg voriconazol, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As., se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación

en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I del Decreto 59/19;

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS Y 00/100 (\$4.822.500,00)

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 43/2020 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13.981/09 y del Artículo 17º, Anexo I, Decreto 59/19, tendiente a contratar la provisión de voriconazol comprimido 200 mg voriconazol, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019- 76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 07 de Septiembre de 2020 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3º Establézcase que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y que se pondrá a disposición de los interesados en los sitios web www.gba.gov.ar, www.ms.gba.gov.ar y www.mercadotransparentes.com

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2019 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - Cat de Progr: PRG 019 - SUB PROG. 007- ACT 1 - Finalidad 3 - Función 10 - Inciso 2. PPr. 5. PPa 2, por (\$4.822.500,00).- Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.-

ARTÍCULO 6º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Srta. María José Grancela - Sr. Salvador Costabel - Srta. María Sabrina Piñero - Sra. Liliana Varela

PREADJUDICACION: Farmacéuticas: Angélica García, María Julia Petroni, Roxana Arpellino

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Alberto Pucci, Director.

DISPOSICIÓN N° 733-HIGALCGMSALGP-2020

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES

Martes 25 de Agosto de 2020

VISTO la solicitud SIPACH 471461/2020, expediente N° EX.-2020-15520888-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 24/20, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la adquisición de Química Clínica III, para el Sector de Laboratorio, de la UPA N° 1 Lomas de Zamora, periodo a cubrir 17/08/20 al 31/12/20 y,

CONSIDERANDO:

Que a orden 2, el Servicio Laboratorio, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la adquisición de Química Clínica III, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 4, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$2.512.261,00)- con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$2.512.261,00);

Que considerando la complejidad de los insumos a adquirir y teniendo en cuenta la necesidad de contar con un pliego de especificaciones técnicas particulares y planos de las instalaciones, la gestión promovida se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y t) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 711/16 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 5 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2020, por la suma de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$2.512.261,00)-

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 16, 17, 18 y 19; en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 08 de SEPTIEMBRE de 2020, a las 10:30 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 24/2020, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello

**EL DIRECTOR HOSPITAL LUISA C. DE GANDULFO, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 24/20, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la contratación de Química Clínica III, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2°. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1°, para el día 08 de SEPTIEMBRE de 2020, a las 10:30 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El gasto autorizado por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: 2.5.1 Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2020 -Ley N° 14.879, por un importe de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$2.512.261,00)-

ARTÍCULO 4°. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5°: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 24/20 expediente EX-2020-15520888- GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección Administrativa, Área de Contrataciones y Suministros y a la Prensa del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a sus efectos cumplidos, archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 134-DGAMSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Agosto de 2020

VISTO el Expediente Electrónico EX-2020-14844719-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 64/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0128-CDI20), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de indumentaria institucional, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud efectuada en orden 6/13 por la cual la Dirección de Operaciones y Asistencia dependiente de la Dirección Provincial de Defensa Civil propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino al personal perteneciente a la Subsecretaría de Emergencias, encuadrada en el marco del Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley N° 14806, por la cual se declaró la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Ley N° 15165 y en el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 2, apartado c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un presupuesto oficial estimado de pesos un millón ochocientos sesenta y ocho mil quinientos (\$1.868.500,00); Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 y el Anexo I del Decreto N° 304/20, los

que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: www.gba.gov.ar/contrataciones;
Que luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-459-SG20, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2020-17572555-GDEBA-DPREMSGP -orden 32/33-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N° 170-0128-CDI20 -orden 35-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo A del Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley N° 14806, por la cual se declaró la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Ley N° 15165 y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 4 del Decreto N° 167/20;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a la Contratación Directa N° 64/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0128-CDI20), encuadrada en el marco del Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley N° 14806, por la cual se declaró la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Ley N° 15165 y en el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 2, apartado c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de indumentaria institucional, propiciada por la Dirección de Operaciones y Asistencia dependiente de la Dirección Provincial de Defensa Civil y con destino al personal perteneciente a la Subsecretaría de Emergencias, con un plazo de entrega de diez (10) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos un millón ochocientos sesenta y ocho mil quinientos (\$1.868.500,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2020-17650300-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: www.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 64/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0128-CDI20) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> o de la página web: www.gba.gov.ar/contrataciones, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 5º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078 - Prorrogado Ejercicio 2020 - Ley N° 15165 - DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 2 - Inciso 2 - Principal 2 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 1.868.500,00).

ARTÍCULO 6º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, autorizar a la misma a realizar las publicaciones exigidas por el artículo 3 del Anexo I del Decreto N° 304/20.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la presente Contratación, se encuentra exceptuada de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos prevista en el artículo 1 del Decreto N° 167/20.

ARTÍCULO 8º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 64/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0128-CDI20), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración

ARTÍCULO 9º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Contratación Directa N° 64/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0128-CDI20), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II, apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastian Alejandro GUARDA	31.073.840	Dir. Operaciones y Asistencia
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica

Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones
-------------------	------------	---------------------------------------

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por la Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 11. Establecer que la Dirección de Operaciones y Asistencia dependiente de la Dirección Provincial de Defensa Civil será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2020-17650300-GDEBA-
DCYCMSPG

9015a4bd2c4b4fa97938d479970c9ba6e493d7c685ce9f3d1533d76bbe7c6f39 [Ver](#)

Licitaciones

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Internacional N° 1/2020 (FONPLATA)

POR 5 DÍAS - Obra financiada por Fonplata mediante el Préstamo ARG-36/2017. Proyecto de conectividad del conurbano de la Provincia de Buenos Aires. Decreto N° 1299 / 2016 - Ley de Presupuesto 14879 - Prestamo ARG-36/2017. Llámase a Licitación Pública Internacional para contratar la Obra: "Ampliación Ruta Provincial N° 24" Tramo: AU Acceso Oeste - R.P. N° 25 - Av. Derqui (Etapa 2), Longitud: 9.133,00 m, Partido de Moreno. Están invitadas a participar en la licitación firmas constructoras legalmente constituidas en alguno de los Países miembros de FONPLATA (Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay).

Los Oferentes elegibles interesados podrán obtener información adicional y consultar los Documentos de Licitación en: ucp@vialidad.gba.gov.ar.

Consulta y obtención de pliegos: Disponible en forma gratuita hasta el día anterior a la fecha de la apertura de las ofertas en <http://www.vialidad.gba.gov.ar/>

Asimismo, los interesados que no hubiesen podido obtener la copia del pliego por medios electrónicos podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo junto con sus aclaraciones -si las hubiere- en formato digital enviando un correo electrónico: ucp@vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto Oficial de la obra: \$1.245.196.095,53.

Deberá adjuntarse a las ofertas una Garantía de Mantenimiento de Oferta de como mínimo \$12.451.960,95 que cumpla las condiciones indicadas en los Documentos de Licitación.

Todas las ofertas deberán entregarse en sobres cerrados en los que figurará la siguiente leyenda: Oferta para LPI 01/2020 (FONPLATA) "Ampliación Ruta Provincial N° 24. Tramo: AU Acceso Oeste - R.P. N° 25 - Av. Derqui (Etapa 2), Longitud: 9.133,00 m, Partido de Moreno" antes de las 11:00 a.m. del 7 de octubre de 2020 en la dirección siguiente: Avenida 122 N° 825 entre 48 y 49 CPAB1900CTE, La Plata - Buenos Aires Argentina. Las ofertas serán abiertas inmediatamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir.

EX-2020-16457381-GDEBA-DVMIYSPGP.

ago. 31 v. sep. 4

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0060-LPU20

POR 3 DÍAS - Llámese a Segundo Llamado de Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra N° 99-0060-LPU20 - Ley 13981 y Decreto Reglamentario N° 59/19 - tendiente a la Adquisición de Insumos para el Programa Provincial de Diabetes de la Provincia de Buenos Aires (PRODIABA) dependiente de la Dirección de Prevención de Enfermedades No Transmisibles, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de pesos novecientos veintisiete millones novecientos ochenta y tres mil setecientos diecisiete con veinte centavos (\$ 927.983.717,20), autorizado por RESO-2020-1169-GDEBA-MSALGP de fecha 24/07/2020 y su rectificación por RESO-2020-1458-GDEBA-MSALGP de fecha 27/08/2020.

Valor del Proceso: Sin Costo.

Acto de Apertura: El día 14 de septiembre del 2020 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y www.ms.gba.gov.ar (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>)
Ref: EX-2020-05377525-GDEBA-DPPSMSALGP

sep. 1° v. sep. 3

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL LA PLATA

Contratación Directa N° 23/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Toners para la DI RLPL.

Retiro de Pliego: Hasta el 10/09/2020 en razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán solicitar mediante correo electrónico, a las cuentas ealonso@afip.gob.ar y cgavio@afip.gob.ar, el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento, junto con la constancia de retiro de pliego, serán remitido por la misma, firmados digitalmente por la jefatura de División Administrativa de la Dirección Regional La Plata.

Consultas: Hasta el 10/09/2020 en razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán solicitar mediante correo electrónico, a las cuentas ealonso@afip.gob.ar y cgavio@afip.gob.ar.

Presentación de Ofertas: Las ofertas serán recibidas en soporte papel, en la División Administrativa - Dirección Regional La Plata, sito en calle 50 N° 460 4° Piso La Plata hasta el 11/09/2020 con antelación a la hora de apertura.

Fecha de Apertura: 11 de septiembre de 2020 a las 10:00 hs. en calle 50 N° 460 4° Piso La Plata.

Expte. EX-2020-00516986-AFIP-DADMDIRLPL#SDGOPII.

sep. 1° v. sep. 2

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 40/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Provisión e Instalación de Luminarias LED destinadas a mejorar el Parque Lumínico Municipal"

Presupuesto Oficial: \$ 200.000.000,00. (Pesos Doscientos Millones con 00/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha Límite para Retiro/Descarga de Pliego: 14/09/2020 a las 12:00 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 15/09/2020 a las 12:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 16/09/2020 a las 12:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$ 100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100).

Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta 48 horas antes de la fecha del Acto de Apertura, en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30.

Se encontrará disponible a partir del día 01/09/2020 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

sep. 1° v. sep. 2

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 86/2020

POR 2 DÍAS - Motivo: Bolsas de Nutrición Parenteral.

Fecha Apertura: 23 de septiembre de 2020, a las 10:30 horas.

Valor del Pliego: \$4.042.- (Son Pesos Cuatro Mil Cuarenta y Dos).

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 2680/2020/INT.

sep. 1° v. sep. 2

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 29/2020

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 29/20 para la "Compra de Maquinaria para Programa Nacional Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social", según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$4.690.720,00.- (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Noventa Mil Setecientos Veinte con 00/100)

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.
Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.
Fecha de Apertura: 18-09-2020.
Hora: 13:00hs.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Uno con 00/100 (Pesos \$4.691,00).

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 10 y 11 de septiembre de 2020.

Recepción de consultas: Por escrito desde el 09 al 14 de septiembre de 2020.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Hasta el día 15 de septiembre de 2020.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2020-0001143-O.

sep. 1º v. sep. 2

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 32/2020

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 32/2020 para la "Compra de Artículos de Cocina para Programa Nacional Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social", según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$5.128.542,30.- (Pesos Cinco Millones Ciento Veintiocho Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 30/100).

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.
Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.
Fecha de Apertura: 18-09-2020.
Hora: 14:00 hs.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Cinco Mil Ciento Veintinueve con 00/100 (Pesos \$5.129,00).

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 10 y 11 de septiembre de 2020.

Recepción de Consultas: Por escrito desde el 9 al 14 de septiembre de 2020.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Hasta el día 15 de septiembre de 2020.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2020-0001326-O.

sep. 1º v. sep. 2

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 64/2020 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0128-CDI20

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 64/2020, expediente N° EX-2020-14844719-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 170-0128-CDI20), encuadrada en el Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley N° 14806, prorrogada por la Ley N° 15165 y en el artículo 18 inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 2, apartado c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de indumentaria institucional, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 CGP y en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Organismo Contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Muestras: Se deberán presentar dos (2) muestras, que serán tomadas en consideración para evaluar sus detalles, confección y calidad, exigencias que deberán ajustarse en un todo al modelo de la Repartición y especificaciones técnicas. Dichas muestras deberán presentarse con remito de la firma por duplicado membretado en la Dirección Provincial de Defensa Civil, sita en 53 N° 1079 entre 16 y 17 ciudad de La Plata, hasta veinticuatro (24) horas anteriores al Acto de Apertura de Ofertas, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 17:00 hs., según Especificaciones Técnicas adjuntas en Anexo IV.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires www.gba.gov.ar/contrataciones.

Podrán descargar el mencionado Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Lugar, Día y Hora del Acto de Apertura de Ofertas: Día 9 de septiembre de 2020. Horario Oficial del Sistema 10:00 horas, a través de PBAC.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2020-134-GDEBA-DGAMSGP.

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 4/2020

Prórroga

POR 1 DÍA - Circular N° 6 - "Aviso de Suspensión del Acto de Apertura".

Tipo y N° de la Contratación: Licitación Pública N° 4/2020

Objeto: Adquisición de un Inmueble en la ciudad de Campana, provincia de Buenos Aires, para Sede de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de esa ciudad.

La presente pasará a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación de referencia.

Acto de Apertura: El acto de apertura de la presente contratación previsto para el día 7 de septiembre de 2020 a las 11:00 hs. queda Suspendido y Reprogramado para el día 28 de septiembre de 2020 a las 11:00 hs., siendo el lugar previsto para la presentación de ofertas y lugar de apertura, la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Campana, sita en la calle Sarmiento N° 320 Piso 1º "A", ciudad de Campana, provincia de Buenos Aires - Tel. (03489) 43-7277/42 - 8681 Interno RPV: 4260 (conforme lo establece la Circular N° 2).

Expediente DGN N° 15067/2019.

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 17/2020

Suspensión

POR 1 DÍA - Circular N° 1 - "Aviso de Suspensión del Acto de Apertura y Designación de Nueva Fecha del Llamado a Licitación".

Tipo y N° de la Contratación: Licitación Pública N° 17/2020.

Objeto: Adquisición de Un Inmueble en la ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires, para sede de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de esa ciudad.

La presente pasará a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.

Acto de Apertura: El acto de apertura de la presente contratación previsto para el día 9 de septiembre de 2020 a las 11:00 hs. queda suspendido y se designa nueva fecha para su celebración el día 30 de septiembre de 2020 a las 11:00 hs. manteniéndose el lugar previsto para la presentación de ofertas y lugar de apertura.

Expediente DGN N° 3897/2020.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO GONZALES CHAVES

Procedimiento Abreviado N° 2/2020

POR 1 DÍA - "Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa"

Llámase a Procedimiento Abreviado N° 02/20, Expediente Interno N° 050/CUFP/05/2020, para la contratación del Servicio de Transporte Terrestre - Septiembre 2020.

Apertura: 7 de septiembre de 2020 - 9:30 horas

Lugar de Presentación de las Ofertas: Consejo Escolar de Adolfo Gonzales Chaves- Calle Gral. Paz N° 441 - Distrito Adolfo Gonzales Chaves, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de Apertura: Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves - Calle Gral. Paz N° 441 - Distrito Adolfo Gonzales Chaves
Consulta y Retiro de Pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar ó en la Sede del Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves - Calle Gral. Paz N° 441 - Distrito Adolfo Gonzales Chaves los días hábiles en horario administrativo, o por mail ce050@abc.gob.ar.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR TANDIL

Contratación Directa Emergencia con Compulsa de Precios N° 36/2020

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa - Expediente Interno N° 102-037/2020, para la contratación del Servicio Alimentario Escolar mes de septiembre - Rubro Bolsones Alimentarios de Emergencia.

Apertura: 4 de septiembre de 2020 - 9:00 hs.

Valor del Pliego: \$3.500.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Consejo Escolar Tandil - Yrigoyen 704 - Distrito Tandil hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de Apertura: Consejo Escolar - Yrigoyen 704 - Distrito Tandil.

Consulta y Retiro de Pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar - Calle Yrigoyen 704, los días hábiles en horario administrativo.

sep. 2 v. sep. 3

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. LUISA C. GANDULFO

Licitación Privada N° 24/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24/2020, de Etapa Única y Nacional, cuyo objeto es la gestión de la Adquisición de Química Clínica III que tramita por EX 2020-15520888-GDEBA-HIGALCGMSALGP, con destino al UPA N° 1 Lomas de Zamora, servicio de Laboratorio, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de Propuestas: Día 8 de septiembre del 2020, a las 10:30 hs. Licitación Privada N° 24/2020 EX 2020-15520888-GDEBA-HIGALCGMSALGP en la Administración del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna De Gandulfo" sito en calle Balcarce 351, Lomas de Zamora.

El pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs. en la oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A.E.P. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 43/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 43/2020, para la Adquisición de Voriconazol Comprimido 200 mg Voriconazol, con destino a cubrir necesidades del Servicio de Farmacia del establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 07/09/2020 a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras, del H.I.A.E.P. "Sor María Ludovica de La Plata" (Hospital de Niños), sito en calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66 - La Plata (1900).

Costo Total del pliego pesos: Cuatro Millones Ochocientos Veintidós Mil Quinientos y 00/100 (\$ 4.822.500,00).

Los Pliegos de Bases y condiciones podrán descargarse de las siguientes Páginas: www.gba.gov.ar, www.ms.gba.gov.ar y www.mercadostransparentes.com.

Corresponde al EX-2020-16518128-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 22/2020

POR 2 DÍAS - Referida: "Provisión de Equipamiento y la Captura, Digitalización, Procesamiento, Impresión de Presunciones de Infracción en la Vía Pública, orientada al Control de la Siniestralidad Vial y su Gestión de Cobranza".

Apertura: 29 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino.

Adquisición del Pliego y Consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs a 13:00 hs. Tel: 02477- 442007.

Expediente: B 17/2020.

sep. 2 v. sep. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 3/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 3/2020, para el día martes 29 de setiembre de 2020, a las 11:00 horas para la Adquisición de un Equipo de Arco en C, para el Hospital Sub Zonal de San Pedro, Dr. Emilio Ruffa.

El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales, Particulares y Anexo, se podrá retirar en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la ciudad de San Pedro, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Siete Mil Doscientos Cincuenta y Dos (\$ 7.252,00), más el sellado correspondiente al Fondo de Seguridad Local.

Venta de Pliegos hasta el día y hora de la apertura de ofertas.

Expediente N° 4107-1506/20- Decreto N° 777-2020.

sep. 2 v. sep. 3

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública N° 3/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 3/2020 para la "Explotación Agrícola de una Fracción de Campo de 10 Has. 45 AS. 70 CAS. próximo a la localidad de Sarasa" Expediente N° 4024-260/2030.

Venta y Consulta de Pliegos: en Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal - Calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) - Te-Fax: 02473 - 430404/10.

Valor del Pliego: \$ 4.500. (Pesos Cuatro Mil Quinientos) Venta y Consulta desde el 10/09/2020 hasta el día 23/09/2020 a las 13:30 hs.

Plazo de Concesión: 3 (tres) años - Canon: Base mínima 16 qq por ha.

Apertura de Propuestas: 28 de setiembre de 2020, 10 horas, en la Municipalidad - Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).

sep. 2 v. sep. 3

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 21/2020

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 21/2020 para el día 23 de septiembre de 2020 a las 9:00 hs.

Objeto: "Obra de Pavimentación de Hormigón en Hospital Sanitario de Emergencia".

Decreto Municipal: 1487/2020

Presupuesto oficial: \$17.193.542,29. (Pesos Diecisiete Millones Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 29/100).

Valor del Pliego: \$18.193,40.- (Pesos Dieciocho Mil Ciento Noventa y Tres Con 40/100)

Lugar de Adquisición del Pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente 4050-219.316/2020

sep. 2 v. sep. 3

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 30/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: "Pavimentación de la calle 635 entre 529 y 531 y Construcción de Desagües para la calle 635 entre 529 y 534".

Presupuesto Oficial Total: \$ 32.199.629,61.-

Venta e Inspección de Pliegos: Desde el 4 de septiembre de 2020 al 28 de septiembre de 2020 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: Por escrito hasta el 1º de octubre de 2020 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Por escrito hasta el 2 de octubre de 2020 inclusive.

Recepción de Ofertas: hasta el 5 de octubre de 2020, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir el 5 de octubre de 2020, a las 11:30, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$ 32.000,00.-

Expediente N° 4011-13303-SOP-2020.

sep. 2 v. sep. 3

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 34/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Vehículos Utilitarios para la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano"

Presupuesto Oficial: \$ 32.240.000,00. (Pesos Treinta y Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil con 00/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/ descarga de Pliego: 18/09/2020 a las 10:00 horas.

Fecha límite para la recepción de las Ofertas: 22/09/2020 a las 10:00 horas.

Fecha de apertura de Ofertas: 23/09/2020 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de entrega/sitio de descarga de Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2º piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 02/09/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2º Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

sep. 2 v. sep. 3

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 38/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Puesta en Valor y Reacondicionamiento del Edificio Municipal de Nichos sito en la Guarda y Av. Mitre"

Presupuesto Oficial: \$9.527.226,00. (Pesos Nueve Millones Quinientos Veintisiete Mil Doscientos Veintiséis con 00/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha Límite para Retiro/ Descarga de Pliego: 14/09/2020 a las 11:00 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 17/09/2020 a las 11:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 18/09/2020 a las 11:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del Pliego se establece en \$95.272,26 (Pesos Noventa y Cinco Mil Doscientos Setenta y Dos con 26/100).

Lugar de Entrega/sitio de Descarga de Pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día de la visita de obra que se realizará el 14 de Septiembre a las 11:00 horas, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30 hs.

Se encontrará disponible a partir del día 02/09/2020 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

sep. 2 v. sep. 3

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 9/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Contratación de la Provisión de 6.418 Módulos Alimenticios correspondientes al Servicio Alimentario Escolar (SAE)".

Presupuesto Oficial: Pesos Treinta y Dos Millones Ciento Noventa y Siete Mil Trescientos Ocho con 96/100 (\$ 32.197.308,96).

Acto de Apertura: 28 de septiembre de 2020 a las 11:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Adquisición de Pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Treinta y Dos Mil Ciento Noventa y Ocho con 00/100 (\$ 32.198,00.-).

Presentación de Ofertas: hasta el 28 de septiembre de 2020 a las 11:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Expediente N° 4073-2584/2020.

sep. 2 v. sep. 3

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.148

POR 2 DÍAS - Tipología: Etapa Única.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada.

Objeto: Abono de Mantenimiento Integral (Preventivo y Correctivo), con Provisión Total de Repuestos, Servicio de Guardia y Trabajos de Obra para Mejora en las Instalaciones Termomecánicas de Mega Mar del Plata, sita entre las calles San Martín y Córdoba (Mar del Plata).

Fecha de Apertura: 15/09/2020 a las 11:30 horas.

Valor del Pliego: \$19.142.-

Fecha Tope para Efectuar Consultas: 08/09/2020.

Fecha Tope para Adquisición del Pliego a través del Sitio Web: 14/09/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota importante: La documentación correspondiente deberá ser descargada a través del sitio web del Banco (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La Apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.545.

sep. 2 v. sep. 3

Varios

ALEPH MIDSTREAM S.A.

POR 3 DÍAS - Desafectación y distribución parcial de la prima de emisión por un monto que asciende a la suma de AR\$387.372.918, conforme Arts. 202, 203 y 204 de la Ley 19.550, y posterior compensación con créditos adeudados por los accionistas, resuelta mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 21/08/2020. Publicación realizada a los efectos del derecho de oposición de los acreedores sociales. Al respecto se informa: (i) Aleph Midstream S.A.; (ii) sede social sita en Av. Del Libertador N° 101, piso 12°, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; (iii) inscripción en DPPJ, Res. 7176/2018. Legajo 239.768, Matrícula 138.779; (iv) importe de la desafectación y distribución de prima de emisión de AR\$387.372.918; (v) valuación anterior a la distribución de prima de emisión: activo en miles de pesos AR\$1.513.789; pasivo en miles de pesos AR\$161.928; patrimonio neto en miles de pesos AR\$1.351.861; (vi) valuación posterior a la

distribución de prima de emisión y compensación de créditos: activo en miles de pesos AR\$1.167.915; pasivo en miles de pesos AR\$203.427; patrimonio neto en miles de pesos AR\$964.488. Las oposiciones de ley deben efectuarse dentro de los 15 días siguientes contados a partir del último día de publicación en la sede social en el horario de 10 a 17 horas. Autorizado según instrumento privado Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 21/08/2020. Apoderada Carolina Calcagno (DNI 27.504.117).

sep. 1° v. sep. 3

Colegiaciones

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de Pergamino

LEY 10.973

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Dpto. Judicial de Pergamino, hace saber por un día, que el Sr. JUAN FRANCISCO SALVADOR PEREZ, DNI 39.979.091, domiciliado en calle 16 N° 634 de Colón, ha solicitado la inscripción como Martillero y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días. Sede del Colegio Bme. Mitre 470. Pergamino, 13 de julio 2020. Firmado, Jorge Carlos Sammartino, Secretario General.

Transferencias

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Se hace saber que COSUTTI S.A., CUIT 33-7125551-9, con domicilio en Sarmiento 991, piso 2, depto. A, de la Localidad y Partido de San Miguel, Bs. As. vende a Alimentaria Santa Elena S.R.L. CUIT 30-71140563-8, con domicilio en Av. Constitución 255 de la Localidad de Del Viso, Partido del Pilar, Bs. As., el fondo de comercio del rubro Distribuidora mayorista y minorista de alimentos, fiambres, quesos, lácteos, enlatados y congelados, sito en la Avenida Balbin 187 de la Localidad y Partido de San Miguel, Bs. As. Para reclamos de ley se fija domicilio en Azcuenaga 537 - Carmen de Areco - Bs. As. Gustavo Cristian Ruiz, Escribano.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - **La Plata**. Aviso que CIANCAGLINI CARLOS RAÚL, DNI 10532509, CUIT 20-10532509-7, transfiere fondo de comercio de establecimiento de Venta de Productos Veterinarios, Animales Domésticos, Flores y Plantas, sito en Diag. 80 N° 644 entre 1 y 2 de La Plata, a Pagella Gastón Carlos, DNI 23942499, CUIT 20-23942499-7, libre de toda deuda. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Fdo. Liliana del Carmen Nuñez, Abogado.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - **Olivos**. Informa transferencia de fondo de comercio: En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867: "FARMACIA LA SUIZO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE", del rubro farmacia, con domicilio legal en Avenida Maipú N° 2223, de la Localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-58266487-7 anuncia la transferencia de su fondo de comercio a favor de Tomas Jorge Selma DNI 43.448.505, argentino, nacido el 22 de agosto de 2001, CUIL 20-43448505-4, con domicilio legal en Roma 1462 piso 8 Dpto. 5 Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Reclamos dentro del plazo legal en el domicilio de Roma 1462 piso 8 Dpto. 5 Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. MIRTA RAQUEL LA TORRE, DNI 10.228.677, CUIT 23-10228677-4, vende a Eliana Belen Moyano, DNI 33.828.837, CUIL 27-33828837-4, fondo de comercio rubro Repostería - Cotillón sito en Avda. Jacinto Peralta Ramos nro. 1799 de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en domicilio comercial.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con los artículos 21° y 22° de la Disposición Municipal N° 895/18 del Municipio de Pilar, se informa que, con fecha 12 de junio de 2020, LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., CUIT 30-54464021-2, adquirió de Takeda Pharma S.A., CUIT 30-50160299-6, los activos vinculados con el negocio de la especialidad medicinal Hepatálgina, que comprenden el equipamiento de las instalaciones de la planta productiva sita en el Parque Industrial Pilar e identificada como Circunscripción 2, Sección K, Fracción XVI, Parcela 2, con entrada independiente por número 517 de la Calle Tres del partido de Pilar. Lorena Aimó, Abogada.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - **Garín**. MARTINEZ DANIEL OSCAR, CUIT 20-13900708-6, transfiere a Facundo Andres Lisandro Triscio, CUIT 23-28189507-9 el fondo de comercio carnicería, productos de granja, pescados, mariscos, comidas elaboradas, elaboración de milanesas y embutidos, sito en B. Pte. Perón 902, Garín. Reclamo de ley en el mismo domicilio.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. SABELLI Y BIANCHI S.A. transfiere a Sabelli y Bianchi S.A., el fondo de comercio de la "Fabricación de Productos Metálicos" sito en 45 - Sarmiento N° 7244 Villa Ballester, Pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. HEREDIA PABLO ALBERTO, 26.040.929 transfiere fondo de comercio rubro Heladería sito en Sarmiento 1001 San Miguel, Bs. As., a Monente, Diego Julián 26.752.454. Reclamos de Ley en el mismo. Rodriguez, María Fabiola, Abogada.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - **Garín**. MANIBESA GUSTAVO, CUIT 20-21711537-0, Transfiere a Aragon Alberto CUIT 20-16116448-9, el fondo de comercio ferreteria, sito en Cayetano Bourdet 2765, Garín. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

ago. 31 v. sep. 4

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. La Sra. MARÍA ALICIA DÍAZ, D.N.I. 30.191.751, con domicilio en Tehuelches 632 de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 058, a la Sra. Juana Ester Serrano, D.N.I.: 13.704.630, domiciliada en Alberdi 2650 de Bahía Blanca. Escribano interviniente: Claudio Martín Rieu, Adscripto del Registro N° 40, con domicilio en calle Vieytes 821. Se cita y emplaza a todos los acreedores de la titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a los veinte días del mes de agosto del año 2020. Claudio Martín Rieu, Notario.

sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social GARAT TOMAS, CUIT 20-38795442-3 anuncia la transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: Almacen de Bebidas, Bar y Venta de Comidas Rápidas, sito en la calle Colectora Panamericana 12 de Octubre N° 1250 de la localidad de Pilar. Partido Del Pilar favor de la razón social Generación Emprendedora S.A.S CUIT 30-71650646-7 expediente de habilitación N° 16647/2017. Reclamo de la ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

sep. 1° v. sep. 7

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social PASSALACQUA SEBASTIAN JOSE, CUIT 20-32861278-0 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Heladería y Venta de Cafe de Máquina de Paso Sito en la calle Champagnat N° 1160, Local N° 2 de la Ciudad/ Localidad Pilar Partido Del Pilar, a favor de la razón social; Chepsa S.A.S. CUIT 30-71610084-3, expediente de habilitación N° 16747/2017, Cta. Cte. 23457. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. Se avisa al comercio que CARLOS ALBERTO NAVEDO, CUIT 20-08257511-2 transfiere fondo de comercio, "Ferretería", a Griselda Noemi Ledesma, CUIT 27-25299010-6, sito en Benito Villanueva 1170, Ingeniero Maschwitz, Escobar, reclamo de Ley en el mismo comercio. Carlos Alberto Navedo DNI 8.257.511, Griselda Noemi Ledesma DNI 25.299.010.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social PASSALACQUA ANDRES JOSE, CUIT 20-14120009-8 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Elaboracion y Venta de Helados sito en la calle Lagomarsino N° 1168 de la Ciudad/ Localidad Pilar Partido Del Pilar, a favor de la razón social Chepsa S.A.S. CUIT 30-71610084-3, Expediente de Habilitación N° 10351/2007, Cta. Cte.16165. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

sep. 2 v. sep. 8

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. Se hace saber que CAVUOTI LUCAS, CUIT 20-37013933-5 transfiere fondo de comercio, destinado al rubro de Almacén y Dietética sito en calle 21 N° 751 Balcarce Pcia. Bs. As., a Echeverría María Teresa CUIT 27-17870074-5. Reclamos de Ley en el mismo.

sep. 2 v. sep. 8

Convocatorias

Asociación Civil BAHÍA GRANDE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea

General Ordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 14 de septiembre de 2020, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término y de celebración de esta Asamblea Ordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial.
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 16 cerrado el 31/12/2019.
4. Aprobación de la gestión del Directorio.
5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
6. Designación de director titular y suplente clase "A" por vencimiento de sus mandatos.
7. Designación de tres directores titulares y tres suplentes clase "B" por vencimiento de sus mandatos.
8. Designación de director titular y suplente clase "C" por vencimiento de sus mandatos.
9. Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de sus mandatos.
10. Informe del estado de mora de accionistas clase "A" y clase "C". El Directorio.

NOTA: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmando_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea.

Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2019 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 31 de agosto de 2020. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy. Presidente.

ago. 27 v. sep. 2

PLÁSTICOS ROMANO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 2020, en primera y segunda convocatoria, a las 8:00 hs. y a las 9:00 hs., en Avenida Mosconi N° 1315, Quilmes Oeste, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2º) Consideración de la documentación prevista en el Art. 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 27 cerrado el 30 de abril de 2020;
- 3º) Consideración y destino del resultado del ejercicio;
- 4º) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5º) Remuneración al Directorio y eventual exceso a los límites dispuestos por el Art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Sociedad no comprendida en Art. 299 L.G.S.

Nota: Los Sres. Accionistas para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea deberán depositar sus acciones y/o títulos en la sede social hasta tres días antes de la fecha fijada. Marcela Adriana Romano, Presidente.

ago. 27 v. sep. 2

CAPITAL COMBUSTIBLES S.A.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Capital Combustibles S.A. (la "Sociedad") a la Asamblea Ordinaria y extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 16 de septiembre de 2020 a las 11:00 en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, que tendrá lugar de forma presencial en la sede social sita en Av. 31 y 510 Nro 2211 de la localidad de José Hernández, partido de La Plata, Provincia de Buenos; o para el caso que se mantenga la restricción a la libre circulación dispuesta por Dec. 260/20, 297/2020 y sucesivos, a celebrarse a distancia mediante un sistema de videoconferencia, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la renuncia presentada por el Sr. Ponce Figliozzi Jerónimo Jorge Nicolás a su cargo de Director Titular y Presidente de la Sociedad y de las renuncia presentada por Robles Urquiza Alejandro a su cargo de director suplente respectivamente.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio renunciante.
- 4) Consideración de balances y cuadros de resultados y documentación de los ejercicios 2019 y 2020.
- 5) Elección de Directores Titulares y Suplentes. Reorganización del Directorio.
- 6) Aumento de capital por encima del quintuplo. Cancelación de los viejos títulos accionarios y emisión de una única serie representativa del nuevo capital social.

En el supuesto de mantenerse la prohibición, limitación o restricción a la libre circulación de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de

Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional, la Asamblea será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, mediante videoconferencia.

A los efectos de asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán, de conformidad con el artículo 238 de la Ley General de Sociedades comunicar su asistencia a la misma con no menos de 3 días hábiles de anticipación de la fecha de la asamblea. En función de lo previsto por el DNU N° 297/2020 y DNU N° 408/2020 que dispusieron el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" hasta el 28/06/2020, y mientras se encuentren vigentes dichas medidas, los accionistas podrán registrarse a través del envío en forma electrónica de las constancias referidas, al correo electrónico capitalcombustibles@gmail.com o de levantarse deberán cursar comunicación escrita para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas, de lunes a viernes, de 10:00 a 17:00 hs. en la sede social.

En caso de celebrarse la Asamblea en forma a distancia y salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada accionista comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia, modo para el acceso al sistema e instructivo de acceso que será enviado a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. La firma del Registro de Asistencia a la Asamblea se coordinará una vez levantadas las medidas de emergencia vigentes. Ponce Figliozzi Jerónimo Jorge Nicolás. Designado en instrumento privado acta de asamblea del 05/04/2019 - Presidente. Soc. no comp. dentro del Art. 299 L.S.C. Gaston Gabriel Di Bella, Abogado.

ago. 28 v. sep. 3

LA RUTA DEL CAMPO S.R.L.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de Art. 237 LGS, se convoca a Asamblea General Extraordinaria la cual se llevará a cabo el día 19/9/2020 a las 11:00 hs. en la sede social sita en Ruta Nacional N° 3 KM 696,5. Se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de cesión de cuotas socio Juan Manuel Oliva.

Felix E. Antuñano Klappenbach, Abogado.

ago. 31 v. sep. 4

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Autopistas de Buenos Aires S.A. (AUBASA) a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de septiembre de 2020 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle N° 46 N° 561 piso 9º, La Plata, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos de los presentes para firmar el acta.

2) Consideración de los motivos de la convocatoria a la presente Asamblea fuera del término legal.

3) Consideración de la Memoria y Estados Contables de la Sociedad correspondiente al ejercicio económico N° 7, período 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.

4) Consideración de los anticipos de honorarios fijados para el ejercicio 2019 a los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, en exceso de los límites dispuestos en el artículo 261 de la Ley 19.550.

5) Consideración del anticipo honorarios a los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio 2020.

6) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora ejercicio N° 7.

Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

ago. 31 v. sep. 4

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Autopistas de Buenos Aires S.A. (AUBASA) a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de septiembre de 2020 a las 13 horas en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle N° 46 N° 561 piso 9º, La Plata, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos de los presentes para firmar el acta.

2. Consideración de la ratificación de la Asamblea Especial de Accionistas Clase "A", de fecha 27 de julio de 2020.

Sociedad comprendida en el Artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio

ago. 31 v. sep. 4

ASOCIACIÓN VECINAL NORDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y

Comercial de la Nación, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Microsoft Teams, el día 18 de septiembre de 2020, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término y de celebración de esta Asamblea Ordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 21 cerrado el 31/12/2019.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5) Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 6) Designación de un Director titular y uno suplente Clase B por vencimiento de los mandatos de los Sres. Osvaldo Campo y Esteban Budansky.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmando_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Microsoft Teams será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea.

Asimismo, conforme al artículo 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

ago. 31 v. sep. 4

CALRAD BOLTON S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Calrad Bolton S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará el 18 de septiembre a las 10:00 horas en Primera Convocatoria y 11:00 horas en Segunda Convocatoria, en la Escribanía Tomé - Da Cruz, sita en la calle Belgrano N° 181, piso 1°, oficina "A" de la Localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Situación general de la sociedad. Situación comercial, laboral, previsional y tributaria de la entidad.
2. Remoción del Presidente. Promoción de acciones de responsabilidad.
3. Elección de Directorio.
4. Liquidación de la sociedad en los términos del Art. 94 de la Ley General de Sociedades por imposibilidad de tomar decisiones.
5. Elección de liquidador.
6. Designación de accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que: para poder asistir a esta Asamblea, deberán presentar sus acciones, o comunicar su asistencia para ser inscripto en el libro de asistencia, en la calle Belgrano N° 181, piso 1°, oficina "A" de la Localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, los días lunes a viernes en el horario de 10:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, hasta el día 14 de septiembre de 2020, hasta las 18:00 horas inclusive.

La Sociedad no está comprendida dentro del Art. 299 de la Ley 19550 y sus modificatorias. CUIT 30-71200218-9. Christian Marcelo Radulovich, Presidente del Directorio de Calrad Bolton S.A., designado según Acta de Asamblea de fecha 12 de agosto de 2019.

ago. 31 v. sep. 4

SEBISUR S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Sebisur S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 18 de septiembre de 2020, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de San Juan N° 1834 de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

Segundo: Consideración y ratificación de la venta decidida por el Directorio.

Tercero: Consideración de los documentos a los que hace referencia el artículo 234, inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondientes a los Ejercicios N° 7 y N° 8, y de sus resultados.

Nota: Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el Art. 238 de la Ley N° 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en San Juan N° 1834 de la ciudad de Mar del Plata, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La sociedad no está incluida en el Art. 299 LGS. Lucas Rodrigo Marangoni, Presidente.

sep. 1° v. sep. 7

CLÍNICA PRIVADA PUEYRREDÓN Sociedad Anónima**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por decisión del Directorio se convoca a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 2020 - 18 hs. primera convocatoria y 19 hs. segunda convocatoria, mediante plataforma virtual (a fin de efectuar la transmisión simultánea de audio y video conforme Art. 158 inciso a) Código Civil y Comercial). Se asegurará libre accesibilidad (a distancia) de todos los socios a la reunión, la que será grabada en soporte digital y se mantendrá una copia de ese registro por un plazo de 5 años a disposición de todos los socios. Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para controlar la transcripción del Acta y proceder a su firma junto con el Presidente y Vicepresidente de la Sociedad y el Síndico.-
2. Motivo de la realización de la Asamblea fuera de término.
3. Consideraciones de la Memoria, Estados Contables, sus Notas, Anexos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2020.
4. Destino del resultado del Ejercicio - Desafectación de la Reserva Dispuesta por la Resolución RRTT 48- Fijación de la remuneración del Directorio correspondiente al Ejercicio finalizado 31 de marzo 2020.-
5. Elección de 3 (Tres) Directores Titulares por el término de dos años en reemplazo de los Dres. Jorge Fortuna, Enrique Omar Ferrer y Gustavo Fernando Vegas que finalizan mandatos.
6. Elección de 3 (tres) Directores Suplentes por el Término de un año en reemplazo de Dres. Pablo Veron, Pablo Calabia y Juan Pablo Ghioldi que finalizan sus mandatos.
7. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año y fijación de su remuneración.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación por escrito o correo electrónico para su inscripción en el libro de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración Art. -238 Ley 19.550. Se otorgará la clave de acceso a la plataforma al registrarse y prestar conformidad con la modalidad señalada y con los puntos del orden del día. Un ejemplar de la Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2020 están a disposición de los socios en Secretaría con antelación a la Asamblea pudiendo efectuar las consultas técnicas pertinentes. La Sociedad no se encuentra incluida en el Art. 299 Ley 19.550. Mar del Plata, agosto 20 de 2020. Dr. Daniel Alejandro Ferrero. Síndico Societario

sep. 1º v. sep. 7

SAN FRANCISCO DE ROJAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, Primera y Segunda Convocatoria, para el día 28 de septiembre de 2020, a las 18 y 19 hs., respectivamente, en la sede social de Ruta 188 Km. 113,300 del Partido de Rojas, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea,
- 2º) Motivo del atraso en el llamado a Asambleas,
- 3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Planillas anexas y Notas Complementarias correspondientes al 24º ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019,
- 4º) Consideración del resultado de los ejercicios;
- 5º) Consideración de los honorarios del Directorio;
- 7º) Consideración de los Acuerdos de Reducción de jornada laboral para el personal en relación de dependencia por los períodos abril-julio de 2020 y período agosto-diciembre de 2020.

La sociedad no está comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Se recuerda a los accionistas los requerimientos del Art. 238 Ley 19.559 y modificatorias. Sr. Sergio E. Guillén, Presidente.

sep. 1º v. sep. 7

5 DE SEPTIEMBRE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de 5 de Septiembre S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Primera Convocatoria el día 28 de septiembre de 2020 a las 11:00 horas en la sede social de la calle 47 N° 337 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y en Segunda convocatoria a las 12:00 horas; según el artículo Décimo Tercero del Estatuto Social a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos de la convocatoria tardía.
- 2) Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para firmar el acta.
- 3) Consideración de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio N° 21 finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 4) Consideración de la Gestión del Directorio y determinación de la remuneración de los miembros del mismo.
- 5) Destino de los resultados que arroja el Balance y distribución de los mismos.

Se deja constancia que la Sociedad no se haya incluida en el artículo 299 de la Ley 19550. Firmado José Oscar Ercole. Presidente. Cra. Elisabet Tamburrini. Apoderada.

sep. 2 v. sep. 8

ASOCIACIÓN DE MÉDICOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURO MÉDICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29/09/2020 a las 10:30 horas realizándose por videoconferencia, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección del Presidente de la Asamblea.
 - 2) Validación y ratificación del medio elegido para la celebración de la Asamblea General Ordinaria.
 - 3) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
 - 4) Lectura y consideración de la Memoria presentada por la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01/07/2019 al 30/06/2020.
 - 5) Lectura y consideración del Balance y cuadro demostrativo de Gastos y Recursos presentados por la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio económico entre el 01/07/2019 al 30/06/2020.
 - 6) Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.
- Aída Barbato - Presidente. Delia Boan - Secretaria. María Alejandra Sobredo, Contador Público.

ASOCIACIÓN CIVIL PORTEZUELO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 24 de septiembre de 2020, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término y de celebración de esta Asamblea Ordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 20 cerrado el 31/12/2019.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5) Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 6) Designación de Director titular y suplente Clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.
- 7) Elección de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento del mandato de sus actuales integrantes. El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirma_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2019 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 9 de septiembre de 2020. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente

sep. 2 v. sep. 8

A.M.A.U.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Convoca a Sres. Asociados para el 2/10/2020, 19:00 hs. en primera convocatoria, Sede social calle 3 N° 1673, mediante la metodología virtual "Zoom", La Plata, Bs. As.:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Acreditación de socios.
- 2) Elección mesa de asamblea.
- 3) Designación de 2 asociados para firma de acta.
- 4) Lectura acta anterior.
- 5) Consideración Memoria, Informe de junta fiscalizadora y Balance ejercicio finalizado 29/11/2018.
- 6) Motivos de demora en el tratamiento de ejercicio 2018.
- 7) Consideración memoria, Informe de junta fiscalizadora y Balance ejercicio finalizado 29/11/2019.
- 8) Tratamiento de reglamentos.
- 9) Ratificación de convenios.
- 10) Consideración de cuotas.
- 11) Consideración de renunciaciones.
- 12) cierre del acto Cra. G. Alvarez.

Graciela Alvarez, Contadora Pública.

Sociedades

TUTTO A POSTO GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Ampliación Objeto: Acta: 09/03/20. Se reformó Art. 3 y se amplía el objeto social quedando redactado de la siguiente forma: Art. Tercero: Obj.: Constructora: desarrollar en la industria de construcción toda clase de obras públicas y privadas. Comercial: cpra, vta., imp. y exportación de todo tipo de bienes. Servicios: contratación y/o prestación de servicios del rubro de la construcción. Inmobiliaria: Adquisición, vta., permuta, adm y arrendamiento de toda clase de inmuebles. Inv. Financieras y Generales: Prestamos aportes y/o inversiones de capitales con dinero propio (Excepto las incluidas en la Ley de Entidades Financieras) Fiduciaria: La sociedad puede actuar como fiduciario u ocupar cualquier otro rol dentro de un contrato de fideicomiso, excepto lo que requiera de autorizaciones o inscripciones según leyes especiales. Queda excluido del objeto social la posibilidad de realizar oferta publica o intervenir en fideicomisos que lo hagan, por no estar la sociedad autorizada a funcionar como entidad financiera en los términos de la Ley 21.526 conforme lo exige la segunda parte del Art. 1673 del Código Civil y Comercial de la Nación. Gabriela A. Izzo, Contadora Pública Nacional.

TIERRA DE SUMER SEGURIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrum. priv. del 26/08/2020 Barbara Gisele Ricci, 12/5/1989, DNI 34.552.494, CUIT 27-34552494-6 y los cónyuges casados en 1º nupcias Gustavo Fabian Ricci, 20/9/1963, DNI 16.332.394, CUIT 20-16332394-0, y Lilian Elizabeth Jara, 30/8/1968, DNI 20.330.371, CUIT 27-20330371-3 todos ellos argentinos, comerciantes y domic. en Sarmiento 4623 Mar del Plata, Ptdo. Gral. Pueyrredón, PBA Constituyen Tierra de Sumer Seguridad S.R.L.; sede Sarmiento 4681 2º E Cdad. Mar del Plata Ptdo. Gral. Pueyrredón PBA; 99 años; Obj: realizar las sgtes. activid. de Seguridad Privada, de acuerdo al Art. 2 de Ley 12.297: Vigilancia y protec. Bienes; Escolta y protec. personas; Transp, custodia y protec de cualquier objeto de traslado lícito, excepto transp. caudales; Vigilancia y protec. en espectáculos públicos, o reuniones análogas; Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. Las personas que realicen los servicios enumerados en este art. se denominan prestadores de servicios de seguridad privada social; Capital \$100.000 50% suscript. por socio Gustavo Fabian Ricci, 25% suscript. por socia Lilian Elizabeth Jara y 25 % suscript por socia Barbara Gisele Ricci. Integran \$25.000 en efvo. en este acto, Sdo. a integrar en 2 años; Cierre ejerc. 31/07; Gcia., Gte. Tit.: Gustavo Fabian Ricci CUIT 20-16332394-0 y Gte. Supl. Lilian Elizabeth Jara CUIT 27-20330371-3 por todo plazo social; Fiscaliz: los socios. María Lura Sanchez, Contadora Pública.

BRIAN O.C. S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura del 18/8/20, Laura Noemí Cristante, 20/7/60; DNI 14229838, divorciada, contadora pública, y Brian David Oranges Cristante, 10/5/95, DNI 38995194, soltero, empresario, ambos argentinos y domiciliados en Panamericana Km 56.5, Estancias del Pilar, Lote 220, de la Loc. y Part. de Pilar, Pcia. de Bs. As.- Brian O.C. S.A.; 99 años; Fabricación, producción, diseño, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de indumentaria, ropa, prendas de vestir, ropa de trabajo, calzado y sus accesorios en cualquiera de sus procesos de comercialización, artículos de cuero, gamuza y subproductos, tejidos, hilados, botonería, artículos de punto, lencería, sus accesorios y derivados, telas de cualquier materia prima y/o terminación, toda clase de artículos de marroquinería, bijouterie, pasamanería, artículos de regalería, carteras, mochilas, artículos de bazar y cuidado personal, la venta de los mismos, en forma directa, domiciliaria, por catálogo, correspondencia, internet y/o cualquiera otra que pueda crearse en el futuro y que más le convenga a la sociedad, con el fin de promover la venta de indumentaria en general para uso de bebés, niños, damas y caballeros. El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales ya sean propios, de terceros y/o de empresas en general, nacionales e internacionales. Desarrollar y realizar campañas de marketing, promoción y comercialización de marcas y/o productos propios, como así también, de terceros, y/o de todas aquellas sociedades o empresas que represente. Podrá además, realizar todas aquellas actividades que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social y que hagan posible el cumplimiento del mismo \$ 100.000 dividido en 10.000 acciones de \$10 y 1 voto c/u. Administración, representación legal y uso de la firma social: Directorio. Mandato: 3 ejercicios. Presidente: Brian Oranges Cristante. Directora Suplente: Laura Noemi Cristante, Fijan domicilio especial en la Sede Social: Panamericana Km 56.5, Estancias del Pilar, Lote 220, de la Loc. y Part. de Pilar, Pcia. de Bs. As.- Fiscalización: Por los socios; 31/12. Rodrigo Martín Esposito, Abogado.

ÓPTICA DEL PILAR FOTOGRAFÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 10/03/2020 se designó Presidente: Mario César Vargues; Directora Suplente: María Estela Asselborn, ambos constituyen domicilio especial en San Martín 610. Localidad y Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. Mario César Vargues, Presidente.

TRES ZOTAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Esc. 41 del 13/08/2020. 2) Patricio Gandola, nacido el 11/10/1960, casado en primeras nupcias con Andrea Laura Arenas, DNI 14.129.703, CUIT: 20-14129703-2, comerciante, domiciliado en 9 de Julio N° 775, Loc. Rincón de Milberg, Part. Tigre, Pcia. Bs As; Ángel Enrique Fernández, nacido el 19/12/1962, casado en primeras nupcias con Silvia

Beatriz Crespo, DNI 16.275.430, CUIT 20-16275430-1, comerciante, domiciliado en Caraza N° 876, Loc. y Part. Banfield, Pcia Bs As; y Marcelo Alejandro Iglesias, nacido el 11/12/1969, casado en segundas nupcias con Sandra Néilda Britze, DNI 21.138.779, C.U.I.L. 20-21138779-4, comerciante, domiciliado en la Calle 44 N° 5735, Loc. Plátanos, Part. Berazategui, Pcia de Bs As. 3) calle Alsina N° 527, Planta Alta, Loc. y Part. Tigre, Pcia. Bs As. 4) Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: A) Comercial: La concepción y/o investigación y/o desarrollo y/o fabricación y/o modificación y/o explotación y/o adquisición y/o producción y/o comercialización y/o intermediación en cualquier forma y clase de: bienes materiales o inmateriales y/o servicios de cualquier especie o índole y/o conocimientos aplicados a la industria de los juegos de azar y entretenimientos personales, de servicios de consultoría en esa especie, ya sea por sí misma o por terceros. 5) 99 años. 6) \$90.000. 7) Gerente: Patricio Gandola por todo el término de duración, Fisc: Art. 55 8) Representación legal: Uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta. 9) 28/2. Escribana interviniente: Viviana Beatriz Martínez.

CEREALERA NATURISSIMO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por escritura 127 del 24/8/2020 pasada ante Escrib. Pablo A. Bernigaud Cosso, adscripto Reg. 20 de San Miguel, Prov. Bs.As., se constituyó Cerealera Naturissimo S.R.L con domic. en Prov. Bs.As. Sede social: Avda. R. Balbín 1151, ciudad y Pdo. San Miguel, Prov. Bs. As. Socios: con y en primeras nupc Ariel Alberto Galache Pauli, arg. DNI 14.182.309, CUIT 20-14182309-5, y Norma Elda Hoyos, arg. DNI 18.332.926, CUIT 27-18332926-5, ambos comerc. domic. en Bolivia 1841 de Don Torcuato, Pdo. Tigre, Prov. Bs. As; Carlos Alberto Gonzalez, arg. DNI 12.928.385, CUIT 20-12928385-9, divorc. comerc., domic. en Pringles 2370, ciudad y Pdo. San Miguel; y Felipe Tomás Gonzalez, arg., DNI 38.321.426, CUIT 20-38321426-3, solt., estudiante, domicil. España 1676 cdad. Pdo San Miguel Duración: 99 años desde su registración. Objeto: Elaboración, exportación, importación, representación, intermediación, consignación, compra, venta y cualquier otra forma de comercialización por mayor y menor de materias primas, productos alimenticios y bebidas de comercialización en dietéticas y almacenes integrales para consumo humano y animal, mercaderías, productos elaborados y semielaborados, naturales o artificiales, papeleras y juguetería, alimenticias, cosméticas y perfumerías, frutos y productos del país. La explotación de kioscos polirubros para la compra, venta, distribución, y representación de golosinas, bebidas con o sin alcohol, galletitas, pan, facturas, cigarrillos, artículos de librería, artículos de regalo, útiles escolares, artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles, materiales musicales, perfumes, jabones de tocador, y todo lo relacionado con cosmética; venta de tabaco y artículos para el fumador; servicio de fotocopias; recarga de tarjetas telefónicas o de transporte público; servicio de locutorios e internet; venta de toda clase de productos alimenticios pre elaborados y elaborados y despacho de bebidas con o sin alcohol, venta de comidas elaboradas, delivery, minimercado, heladería, panadería, cyber café, casas de lunch, servicios de catering, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Capital: \$240.000 representado por 240.000 cuotas de \$1 peso, valor nominal c/una. Administración, representación legal y uso de la firma social: en forma individual o indistinta, investidas del cargo de gerentes. Gerente: Norma Elda Hoyos. Fiscalización: por los socios, Art. 55 Ley de Sociedades. Cierre ejercicio: 31 diciembre de cada año. Pablo A. Bernigaud Cosso, Abogado-Escribano.

APLES APLICACIONES ESTRUCTURALES S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria del 20/11/2018, resolvió designar autoridades y distribuir cargos respectivamente: Presidente: Horacio Andrés Delaloye, DNI 13.575.087, y Vice Presidente: Juan Luis Rojas, DNI 27.488.861, ambos con domicilio especial en Calle 118 N° 33, La Plata; quienes expresamente aceptaron sus cargos. Dr. Esteban Miguel, Contador Público.

IDENTIDAD PLURAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. N° 9 del 12/06/2020, Reg. 67 Pdo. Quilmes. Administración y representación: Socio Gerente: María Lorena Neumann, arg., 1/4/1971, DNI 22.173.420, CUIL 27-22173420-9, casada, ama de casa, Belgrano 625, Quilmes, Pdo. de Quilmes, PBA; con domicilio especial en Berutti 177, Quilmes, Pdo. de Quilmes, PBA. Duración en el cargo: duración de la sociedad (99 años desde su inscripción en el RPC). Not. Marcela F. Rodriguez. Reg. 67 Pdo. Quilmes.

PORTUS MET S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de Directorio. Por Acta de R. de socios N° 3 del 25/06/2020, se propone la renovación sin modificación del actual directorio, quedando constituido el directorio de la siguiente forma: presidente de Portus Met S.A. el Sr. Alan Augusto Mayta Stirz y Director Suplente el Sr. Calos Agustín Appolonia, en las mismas condiciones indicadas en el contrato constitutivo. Jorge Daniel Pressacco, Contador Público Nacional.

ADLOG S.A.

POR 1 DÍA - Por de A.G.O del 12-01-2018, se designó, presidente Susana Asunta Cutini y Director Suplente Ayelén Dagna Goetz. Silvina Eleonora De Virgillis, Escribana.

CINCO CABEZAS S.A.

POR 1 DÍA - Por de A.G.O del 20-05-2020, se designó, presidente Luis Antonio Alves, Vicepresidente Walter Napoleón Cabada y Director Suplente Luis Alejandro Gonzalez Aloritta. Silvina Eleonora De Virgillis, Escribana.

GRUPO PHANTOM S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 30 del 26/08/2020 complementaria de Esc. N° 26 de fecha 14/08/2020 ambas pasadas ante Not.

María Victoria Ponce, adc. Reg. 18 Cdad. y pdo. La Plata. Se modifica denominación de la sociedad Grupo Phantom S.A. por Grupo New Phantom S.A. y se reforma artículo primero, Sede: Alberto Williams 1521 cdad. y pdo. San Miguel, Pcia. Bs. As. Dra. Micaela Yasmín Bruno Zamojski, Abogada.

MP LOGISTIQUE ET CONSEIL S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Pública N° 74 del 24/8/2020. Carmen Teresa Delgado, argentina, nacida el 4/3/1942, jubilada, soltera, DNI 4.219.732, dom. Liniers N 741 Localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Bs As y Alejandra Mónica Dreisch, argentina, nacida el 17/2/1969, empleada, soltera, DNI 20.746.137, dom. Liniers N 741 Localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Bs As. "MP Logistique Et Conseil S.A." Sede: Blas Parera N 1648, Localidad Quilmes, Partido de Quilmes, Bs. As. 99 años. Capital: \$ 100.000. en efectivo. Objeto: Logística y distribución: Realización de trámites, servicios de gestoría, cadetería, mensajería y mailing en moto, bicicleta, automotor o a pie; transporte, distribución, retiro y entrega de todo tipo de encomiendas, bultos, paquetes, documentación y papelería en general, valores declarados y correspondencia con permiso de autoridad competente; pudiendo efectuar asimismo las tareas anexas a dichas actividades, tales como la gestión de cobranza de las mismas por cuenta de quienes contratan y/o el seguimiento de los tramites; servicio de mensajería urbana como lo define la resolución CNC N° 604/11 en su artículo 2: Admisión de uno o varios envíos y/o gestiones en el punto que indica el cliente y su posterior entrega o realización en el o los domicilios que el mismo cliente indica, sin tratamiento ni procesamiento, normalmente en plazos muy breves, que no excedan las 24 horas y en un ámbito urbano acotado, utilizando como medio de transporte una motocicleta, triciclo, cuatriciclo, ciclomotor, bicicleta y/o todo vehículo de dos (2) ruedas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto social pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. Comercio electrónico: realizar, intervenir, promover y desarrollar todo tipo de operaciones de e-commerce o comercio electrónico mediante la compraventa, alquiler, distribución, marketing, permuta de todo tipo de bienes ya sean en formato físico o digital así como también la contratación de productos o servicios propios o de terceros a través de internet. Programación de páginas de internet, software en general tanto para uso propio como para comercializar. Desarrollar, distribuir, comercializar y contratar colección de catálogos virtuales o físicos de productos o servicios. Actividad de mercado postal: Conforme al decreto 1187/93 de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, Artículo 4º, podrá realizar actividades que se desarrollen para la admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia, cartas, portales, encomiendas de hasta cincuenta kg., que se realicen dentro de la República Argentina y desde o hacia el exterior. Esto incluye la actividad desarrollada por los llamados courriers, o empresas courriers y toda otra actividad asimilada o asimilable. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente Representante Legal: Presidente. Adm: Presidente: Carmen Teresa Delgado; Director Suplente: Alejandra Mónica Dreisch. Adm 1 a 7 Direct Tit, igual o menor Supl, por 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/7. Autorizado. Víctor M. de Pol, Escribano.

PAMPA FÉRTIL S.A.C.I.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas -unánime- del 27/03/16 y Directorio del 29/03/16 quedó conformado el Directorio de la siguiente forma Presidente: Ileana Mabel Elias DNI 22.475.852, casada, empresaria, con domicilio Esp. en French 3071 9 A Ciudad Autónoma de Bs. As. Director suplente: Bruno Andrés Elias DNI 24.325.824, casado, empresario, con domicilio Esp. en Paso 440 Tres Arroyos Prov. Buenos Aires. Ricardo Bonifacio, Contador Público Nacional.

H TREBOL LELOIR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Inst. Priv. 05/06/2020. 2) Sede: De la media Caña N° 3098, loc. y pdo. Ituzaingó, Pcia. Bs. As. 3) Duración: 99 años desde insc. reg., 4) Capital: \$12.000, repres. 12.000 cuotas de \$1 valor nomin. c/u y dcho. un voto por cuota. 5) Socios: Esteban Darío Avila, arg., 41 años, nac. 24/06/1978, DNI 26.658.121, CUIT 20-26658121-2, cas. seg. nupc. Lucia Viviana Pizarro, arg., 24 años, DNI 41.763.043, empresario, domic. Pasaje Dragones Nro. 1821, loc. y Pdo. San Miguel, Pcia. Bs. As.; Mariela Veronica Sanchez Voci, arg., 46 años, nac. 26/08/1973, DNI: 23.414.725; CUIT: 27-23414725-6, cas. seg. nupc. Luis Deledicque, arg., 57 años, DNI 14.959.656, comerciante, domic. Almafuerte 3901, loc. Fco. Alvarez, Pdo. Moreno, Pcia. Bs. As.; y María Laura Ruggeri, arg., 45 años, nac. 14/01/1975, DNI 24.283.452; CUIT 27-24283452-1, cas. prim. nupc. George Pitchford, estadounidense, 45 años, DNI 92.791.403, comerciante, domic. Cjal. Nicolás Defilippi 1139, loc. y pdo. Ituzaingó, Pcia. Bs. As. 6) Objeto: A) Asist. Geriátrica y mental: Explotac., administ. y gerenciam. de resid. geriátricas y establecim. de reposo, así como asesoram. en la materia; prestac. de serv. de alojam. en gral., atenc. y asist. de los residentes. Aplicac. de la geriatría bajo el rég. de pensionado a los ancianos puestos bajo su tutela, proporcionando atenc. médica-científica, como asimismo su asist. de enfermería y demás auxilios que hagan a la higienizac. y convív. de los internados. Tratam. y cuid. de enfermos ment., mdte. la instalac. de clínicas en gral., clínicas geriátricas y clínicas neuropsiquiátricas. B) Rehabilitac. de adultos y adultos mayores: Mdte. la intervenc. de un equipo interdisciplinar, propender a la rehabilitac. de pers. adult. y adult. may., a través del tratam. del dolor; reeducac. del equilibrio y la marcha; reentrenam. de las transferencias; recuperac. y mantenim. del balance articular y muscular; fomento de la participac. y reeducac. de las AVD's; estimulac. de la propiocepción corporal. 7) Adm. Gerencia y repres. leg.: Esteban Darío Avila y Mariela Sanchez Voci, por todo el tiempo de durac. de la misma con los cargos de gerente 8) Se prescin. sindic., Art. 55 L.G.S. 9) Cierre Ejerc.: 30-06. Dra. Emilia Erquiaga Jaurena, Abogada.

VIVIENDAS ARGENTINAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunion de Socios Unánime N° 6 del 10/10/2019 se designo gerente a Gabriel Gustavo Guastella. Reforma Art. 5 de gerencia indicando que la firma misma es individual e indistinta. Autorizada: Esc. Pichoud. Silvia Noemi Pichoud, Notaria.

TRUCKSCOL Y CIA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Composición del órgano de administración: Directorio integrado por un mínimo de 1 y un máximo de 5 directores titulares por 3 ejercicios. Representación: Presidente o Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Directorio, compuesto por dos miembros: Presidente: Nancy Lilián Colamé; Director suplente: Hugo Rafael Colamé, quienes aceptaron los respectivos cargos. Escribana, Natalia C. Pacini.

CAMPOSOLAR ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Renovación de Directorio - Comunica que mediante Asamblea General Ordinaria del 26/04/2019 ha renovado el Directorio y distribuido los cargos por Acta de Directorio del 26/04/2019, quedando conformado el mismo de la siguiente manera: Presidente Podestá, Tomás. Director Suplente: Pecker, Evangelina. Verkuyl, Natalia Romina, Contador Público, D.N.I. 29.369.045.

SAIDER COL S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Composición del órgano de administración: Directorio integrado por un mínimo de 1 y un máximo de 5 directores titulares por 3 ejercicios. Representación: Presidente o Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Directorio, compuesto por dos miembros: Presidente: Milton Ezequiel Colamé; Director Suplente: Boris Yamil Colamé, quienes aceptaron los respectivos cargos. Escribana Natalia C. Pacini.

HOTEL CLAROMECÓ S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 L.G.S. Designación de autoridades, por acta de Asamblea ord. de fecha 20/03/2020 y distribución de cargos por acta de directorio N° 97 de fecha 20/03/2020. Presidente: Sra. Elena Carmen Macellaro; Vicepresidente: María Fernanda Venezia; Vocal: Óscar Salvador Venezia; Director Suplente: Diego Alejandro Daniele. Marcelo A. Senra, Notario.

QUÍMICA TRUE S.A.C.I.F.

POR 1 DÍA - Por Asamblea N° 76 del 18.8.20 se rectifica la redacción del Artículo 7° del Estatuto resuelta por Asamblea del 18.9.19, y se establece que la garantía de los directores será de \$10.000. Y se aprueba el texto ordenado. Rosario Albina, Abogada.

MARMOLERÍA EL MIRADOR S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Escritura Pública Nro. 63 de fecha 19/08/2020 Marcelo Gabriel Fama DNI. 17.932.623, CUIT 23-17932623-9, argentino, casado, nacido el 27/06/1965, domicilio Mongofierd 5740, Localidad de González Catán, Partido de La Matanza, Pcia. Bs. As., y Horacio José Coradini, DNI 12. 337.489, CUIT 20-12337489-5, argentino, casado, nacido el 09/12/1956, domicilio Matienzo 5864, González Catán, Partido de La Matanza, Pcia. Bs. As. Ambos comerciantes. Denominación Marmolería El Mirador S.R.L. Sede Social: Tres Cruces 3789, localidad de Gregorio de Laferrere, Partido de La Matanza, Pcia. de Bs. As. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: la comercialización en todas sus formas y canales, ya sea en forma presencial o a través de internet (e-commerce) o aplicaciones digitales (apps), al por mayor o al por menor, y en especial, la compra, venta, permuta, distribución, concesión, consignación, representación, comisión, fabricación, importación y exportación, al por mayor y menor, de materiales para la construcción, productos de mármol, granitos, cuarzo, silestones, porcelanatos, cerámicos. Construcción y/o refacción de edificios residenciales y no residenciales. La venta de muebles e instalaciones para la industria, locales comerciales y viviendas; incluyendo el servicio de instalación, traslado y logística. Duración: 99 años desde inscripción. Capital Social: \$40.000. Representación legal y administración: Fama Marcelo Gabriel y Coradini Horacio José, en forma indistinta y por plazo social, constituyeron domicilio especial en Sede Social. 10) La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. 11) Cierre del Ejercicio Social: 31/03 de cada año. Elena Soledad Flotta, Abogada.

CONFORT OESTE LP S.A.

POR 1 DÍA - 1) Damian Javier Boveri, DNI 29.371.189, 8-2-1982, casado, argentino, técnico en tecnología en procesos industriales, con domicilio en la calle 44 N° 5535 -Lisandro Olmos - La Plata - Bs. As., María Gabriela Guadarrama, DNI 22.029.464, 2-3-1971, casada, argentina, empresaria, con domicilio en la calle 208 N° 1451 - Abasto - La Plata - Bs. As. 2) 21-08-2020, 3) Confort Oeste LP S.A. 4) 208 N° 1451, Abasto, La Plata, Bs. As., 5) Comercial: A) fabricación, compra, venta, distribución de espuma de poliuretano, colchones, almohadas y almohadones, B) matelaseado de telas, cuero, cuerina para la fabricación de colchones, tapicería y ropa, C) fundas, acolchados y cubrecamas. Inmobiliaria: Mediante la Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles. Constructora: Construcción de obras públicas nacionales, provinciales y/o municipales. Financiera: toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley de Entidades Financieras, o toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Transporte: transporte, fletes y traslado de productos. No comprende la explotación de servicios públicos. Mandataria: La realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones comerciales en el país y/o en el exterior, 6) 90 años, 7) \$200.000, 8-9) Directorio: titulares y suplentes de 1 a 3 miembros y por tres ejercicios, Presidente: Damian Javier Boveri, director suplente: María Gabriela Guadarrama, fiscalización: Art. 55 Ley 19.550, 10) 31-12. Yolanda Guarnieri, contadora, T°158- F°167. Yolanda N. Guarnieri, Contador Público.

INFRIBA S.A.

POR 1 DÍA - Inscripta 04 de abril de 2001 en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Matrícula 58137 de Soc. Com. por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 79 del 28 de febrero de 2020, se procedió a renovar el Directorio, Presidente: Van Avermaete Alejandro, D.N.I. 10.098.649, CUIL 20-10098649-4, domicilio Ruta 88 kilómetro 12,5, Ramal A Canteras Batán; y Director Suplente: Ruiz Díaz Liliana Beatriz D.N.I. 14.929.206, CUIL 27-14929206-9, domicilio en domicilio Ruta 88 Kilómetro 12,5, Ramal A Canteras Batán. Notaria Liliana M. Hernandorena.

SUARES REPRESENTACIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Irma Longhi, arg., nac. 10/09/1964, DNI16.916.810, CUIT N° 27-16916810-0, vendedora, casada, domic. Mateotti 1932, MdP, Luis Roberto Suares, arg., nac. 27/09/1968, DNI 20.518.290, CUIT N° 20-20518290-0, viajante de comercio, casado, domic. Mateotti 1932, MdP, y Matias Nahuel Suares Longhi, arg., nac. 17/08/1997, DNI40.721.171, CUIT N° 20-40721171-6, empleado, soltero, domic. Mateotti 1932, MdP. Esc. Pública 25/08/2020. Suares Representaciones S.R.L. Domic. Mateotti 1932, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Agropecuarias: la explotación agrícola, ganadera, frutícola, forestal y avícola en todas sus formas. B) Comerciales: Comercialización de productos alimenticios y bebidas: mediante la compra, venta, distribución de fiambres, embutidos, quesos, lácteos, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución. C) Industriales: Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados: Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, especialmente quesos y embutidos, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentados. D) Gastronómicas: la explotación comercial del rubro gastronómico. E) Indumentaria y textil: Comerciales: Fabricación, distribución, comercialización en cualquiera de sus fases, importación, exportación y venta al mayor y menor de toda clase de materias primas textiles, hilados, telas, tejidos y productos. Industriales: Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa. F) Mandataria – Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios, administración e intermediación de derechos federativos, bienes muebles, muebles registrables, inmuebles y capitales. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. H) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. I) Financieras: Podrá realizar la financiación de las operaciones que realice mediante el otorgamiento de cualquier tipo de préstamo, con garantía o sin ella, a corto plazo o largo plazo. Podrá constituir prendas, hipotecas, o cualquier otro derecho real, e incluso transferir los mismos. Podrá realizar o recibir aportes o inversiones de capitales o personas, empresas o sociedades por acciones, constituidas o a constituirse. También podrá realizar compra-venta de toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras u otras que requieren el concurso público. Todas estas operaciones serán realizadas con dinero propio. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Irma Longhi. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

MAR DEL PLATA EXCHANGE Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Reforma Objeto. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30/07/2020 se reforma el objeto social modificando el Art. 3 del estatuto: "Artículo tercero: 1) Cambiarias mediante Agencias de Cambio: a) Compra y venta de monedas y billetes extranjeros. B) Compra, venta y canje de cheques de viajero. C) Compra y venta de oro amonedado y en barras de buenos entrega. D) Arbitrajes con instrumentos en los cuales pueden operar. Todo ello de acuerdo a las leyes y decretos reglamentarios que rigen en la materia y a las normas fijadas por el Banco Central de la República Argentina. 2) Turismo: Podrá realizar simultáneamente actividades relacionadas con el turismo y venta de pasajes. A tal fin, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social." Ignacio Pereda, Contador Público.

DESARROLLOS EMPRESARIOS MULTISECTOR DEL SUDESTE S.A.

POR 1 DÍA - (Inscripción de S.A.) Maria Emilia Regner, arg., empresaria, casada, nac. 25/05/1974, DNI 23.807.754, CUIT: 27-23807754-6, domic. 29 N° 851, Miramar; Ezequiel Matas, arg., estudiante, soltero, nac. 17/03/2002, DNI 44.096.997, CUIT: 20-44096997-7, domic. 29 N° 851, Miramar. Esc. Pública 12/08/2020. Desarrollos Empresarios Multisector del Sudeste S.A. Domic. 32 N° 1196, Miramar, partido de General Avarado, provincia de Bs. As., Objeto: Comercial: mediante la compraventa, importación, exportación, consignación o permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos cárneos, subproductos y derivados. Agropecuaria: explotación por sí o por terceros en restablecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales propiedad de la sociedad o terceras personas. Transporte: transporte terrestre de cargas y a la actividad logística en general. Constructora: construcción, refacción, reparación de cualquier tipo de edificación residencial, como edificación comercial, industrial y cualquier tipo de obra. Inmobiliaria: compraventa, alquiler y arrendamiento de inmuebles de cualquier tipo, incluidos los de propiedad horizontal. Duración: 99 años, Capital Social \$ 400.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de siete Directores Titulares y entre uno y siete suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Maria Emilia Regner, Director Suplente: Ezequiel Matas. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

LUGUAI COMPAÑÍA DE CAFÉ S.A.

POR 1 DÍA - Pablo García, arg., comerciante, casado, nac. 14/12/1969, DNI 21.126.430, CUIT: 20-21126430-7, domic. Rodríguez Peña 1289 1° G, MdP; Mario Victor Martínez, arg., comerciante, casado, nac. 08/09/1971, DNI 22.289.151, CUIT 20-22289161-6, domic. Azcuénaga 2712, MdP. Esc. Pública 26/08/2020. Luguai Compañía de Café S.A. Domic. Avenida Luro 2633 1° B, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Comercial: Compra, venta, representación, consignación, importación, exportación, fabricación y distribución de todo tipo de indumentaria, calzados, carteras y accesorios. B) Gastronomía: Explotación y/o gerenciamiento de restaurantes, bares, confiterías, aprovisionamiento integral de productos alimenticios sueltos y/o envasados, bebidas alcohólicas y sin alcohol. C) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al Régimen de Propiedad Horizontal. D) Financiera: mediante el otorgamiento de préstamos, con garantía, incluso real o sin ella, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución, extinción y transferencia, para la cesión de prendas, hipotecas, o cualquier otro derecho real. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en el Ahorro Público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Pablo García, Director Suplente: Mario Victor Martínez. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550 Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de abril de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

AGROTRANS REP S.A.

POR 1 DÍA - 1) Daniel Alberto Ortiz, DNI N° 22.971.713, CUIT: 20-22971713-9, 18-05-1975, soltero, hijo de Jorge Alberto Ortiz y Marta Alicia González, domiciliado en Ruta 226, Km 399, Cdad. y Pdo. de Bolívar, Prov de Bs. As. y Silvia Luján González, DNI N° 24.632.015, C.U.I.T. 27-24632015-8, 22-03-1975, divorciada de Hugo Oscar Medrano, sent. de divorcio del 11/10/2019, autos "Medrano Hugo Oscar c/ Gonzalez Silvia Lujan s/ Divorcio vincular por presentacion unilateral", Expte N° 10222/2019, Juz. de Paz de Bolívar, domiciliada en 9 de Julio N° 509, Cdad. y Pdo. de Bolívar, Prov. de Bs. As, ambos argentinos, mayores de edad y empresarios; 2) Escritura N° 406 del 20/08/2020; 3) Agrotrans Rep S.A.; 4) Ruta 226, Km. 399, Cdad. y Pdo. de Bolívar; 5) I. Taller Mecánico: Prestación de servicios mecánicos integrales de maquinaria agrícola, maquinaria vial, camiones, camionetas, y autos; venta de repuestos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherentes a esos rodados, sea en la parte mecánica, eléctrica, hidráulica, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación y alineación de direcciones; comercialización de repuestos y accesorios para las máquinas y rodados mencionados; Carrocerías: construcción, montaje, carrozado y reformas de vehículos; Rodados y motores: industrialización, fabricación, montaje, transformación y reparación de automotores; II- Comercial: la compra-venta, permuta, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, importación y exportación, representación y venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la maquinaria agrícola, vial y la industria automotriz. Asimismo, la importación, exportación, dar y recibir en leasing, permuta, comisiones, representaciones y consignaciones de productos y materiales metalúrgicos, industriales textiles, agropecuarios, artículos para el hogar, máquinas y herramientas agrícolas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras y su negociación dentro y fuera del país, como así también máquinas para la construcción, compra-venta de todo tipo de materiales para la construcción, herramientas de cualquier tipo, artículos de ferretería, plomería y electricidad; III- Constructora: Mediante la ejecución, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, inclusive las obras públicas y la subcontratación de las mismas, pudiendo realizarlas por cuenta propia o asociadas a terceros, incluyendo la construcción de caminos y canales; 6) 50 años; 7) \$100.000; 8) Presidente: Daniel Alberto Ortiz; Director Suplente: Silvia Luján González; 3 ejercicios; prescinde de sindicatura; 9) Presidente del Directorio; 10) 30 de junio. Indalecio Pérez Galimberti, Abogado.

BOOKS & BRICKS INVESTMENT S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de directorio del 17/03/2020 LS Nueva Sede Social es Lavalle 995, 1er Piso, Oficinas 3 y 4, Localidad y Partido de Pilar. Miguel A. Segovia, Abogado.

KIKI LA PLATA S.A.

POR 1 DÍA - 1- El instrumento complementario se presentó mediante escritura complementaria Nro. 38 del día 27 de julio de 2020. Escribana María Soledad Bonanni.

BRAMARDI S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10/10/2019 se renovaron cargos del Directorio: Director Titular Presidente: Alda Susana De Paoli, DNI 10.951.787; Director Suplente: Carlos Alberto Erenchun, DNI 6.189.959, por un período de 3 ejercicios. Fdo. Nicolás Marcelo Bertsch, Abogado.

NUEVAS TÉCNICAS EDUCATIVAS Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por acta N° 26 del 09/8/2019 se prorroga el plazo de duración: 99 años contados desde la inscripción de su contrato original, es decir desde el 24/10/1995 y se reforma el Art. Segundo del Estatuto. Dra. Marcela Vieyra, Abogada.

SIRENUSE S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión. Instrumento privado del 05/06/2019 y 10/07/2019 Di Fonzo, Gonzalo Gaston cedió, vendió y transfirió 30 cuotas sociales a la socia Salmoiraghi Florencia, DNI 22.502.324. El capital social se conforma: Salmoiraghi Florencia el 50 %, Di Fonzo Gonzalo 45%, Rojo Christian 5%. Miguel A. Segovia, Abogado.

GARCIA NAVARRO Y COMPAÑÍA S.A.

POR 1 DÍA - Escritura N° 167 del 25/8/2020, ante la Esc. Silvia A. Suarez Bras, Tit. del Reg. 34, de la ciudad y Partido de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As.; se protocolizo Acta de Asamblea General Extraordinaria unánime nro. 67, en la cual se modificó el Art. 3 del Estatuto Social por el siguiente: "Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o en comisión o por mandato y/o asociada con terceros, sean o no personas de existencia física y/o jurídica locales, provinciales, nacionales y/o extranjeras, cualquiera fuera la forma de contratación a las siguientes actividades: a) compraventa de divisas y moneda extranjera, sean billetes, oro, cheques, giros o transferencia en concordancia con las disposiciones legales que establezca el Banco Central de la República Argentina, en tal sentido y dentro de las facultades y normas que establezca la autoridad de contralor podrá vender, comprar y transferir toda clase de divisas y/o moneda extranjera, ya se trate de billetes papel, monedas de oro y metálicas, giro o transferencias aún sobre el exterior del país; b) efectuar la venta, directamente o como representante de compañías de transporte nacional o extranjeras, de pasajes aéreos, marítimos o terrestres, organizar excursiones de turismo, científicas o de otro nivel, dentro o fuera del país, actuar como representante de empresas nacionales o extranjeras que organicen y promuevan excursiones, reuniones o viajes turísticos o de otro carácter técnico, científico o cultural, adquirir o arrendar bienes raíces necesarios para el funcionamiento de la sociedad, venderlos, hipotecarlos, en la forma que estime más convenientes, pero en éste caso con la previa autorización del Banco Central de la República Argentina: construir edificios para uso propio, adquirir maquinarias, equipos muebles y útiles necesarios para el normal funcionamiento de la empresa, gravarlos con prendas en cualquiera de sus modalidades y venderlos cuando sea conveniente en la forma y plazos que estimen oportunos, dentro de su objeto social, realizar toda clase de operaciones comerciales no prohibidas por la ley o por el Banco Central de la República Argentina y operar con todas las instituciones bancarias, existentes o a crearse, en depósito, préstamos, cuentas corrientes, garantías, solicitando cuando corresponda la previa autorización del Banco Central de la República Argentina.". Silvia A. Suarez Bras, Notaria.

CISER CAÑUELAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 18 de marzo de 2020 se resolvió disolver la sociedad con efectos a partir del día 30 de abril de 2020 y designar a los siguientes Liquidadores: Presidente: Sr. Daniel Héctor Ercoli; Vicepresidente: Sr. Enrique Ruben Perez; Liquidador Titular: Sr. Mariano Navilli; y Liquidador Suplente: Aldo Adriano Navilli, por el término de tres (3) ejercicios todos los cuales, aceptaron los respectivos y fijaron sus respectivos domicilios especiales en virtud del artículo 256 de la Ley N° 19.550, en Ruta 205, Km. 66,800, Cañuelas, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires. Romina Soledad Quaratino. Autorizada por Asamblea del 18/3/2020.

HOTEL CLAROMECÓ S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 L.G.S. Designación de autoridades, por acta de Asamblea ord. de fecha 20/03/2020 y distribución de cargos por acta de directorio N° 97 de fecha 20/03/2020. Presidente: Sra. Elena Carmen Macellaro; Vicepresidente: María Fernanda Venezia; Vocal: Óscar Salvador Venezia; Director Suplente: Diego Alejandro Daniele.

MD. TSIROS Y ASOCIADOS S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. Pública N° 19 del 27/8/20 ante la Esc. Ana María Civitarese Registro 12 del Pdo. de Lomas de Zamora se constituyó la entidad denominada "MD. Tsiros y Asociados S.A.", con domicilio en Mitre 362 Local 27 Loc. y Pdo. Avellaneda. Integrantes: Sebastián Yordá, Documento Nacional de Identidad número 32.941.327 CUIT 20-32941327-7, nacido el 18 de junio de 1987, soltero, hijo de Alfredo Yordá y Mirta Torres, Empresario, vecino de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Julián Álvarez 538 2º A, y Melina María Tsiros, Documento Nacional de Identidad número 30.945.047 CUIL 27-30945047-2, Soltera, hija de Nicolás Tsiros y María Angélica Mancuso, Empresaria, nacida el 27 de marzo de 1984, vecina de Remedios de Escalada, Av. Rosales 47, ambos son argentinos. Objeto Social: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sea en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: Importación y Exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sean manufacturados o en su faz primaria. Prestar servicios de despachante de aduana, logística, distribución, deposito, almacenamiento, y/o guarda de mercaderías en general. Y toda otra actividad relacionada con su objeto, con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el Concurso del Ahorro Público. Para la prosecución de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. Duración: 99 años. Capital Social: \$100000 representado por 100 acciones de \$1000 valor nominal cada una. Administración: estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares y de igual número de Directores Suplentes, siendo reelegibles, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. Designación de órgano de fiscalización: No encontrándose la Sociedad incluida en el Artículo 299 de la Ley Gral. de Sdades. TO. 1984, no se designarán Síndicos, quedando facultados los Accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el Artículo 55 de la Ley General de Sociedades TO. 1984. Designación del órgano de administración: Presidente: Melina Maria Tsiros y Director Suplente: Sebastian Yorda y constituyen domicilio especial en Mitre 362 Local 27 Loc. y Pdo. Avellaneda. Cierre Ejercicio: 30/6. Mariana De Luca, Contadora.

ST. YORDA Y CÍA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. Pública n°18 del 27/8/20 ante la Esc. Ana María Civitarese Registro 12 del Pdo. de Lomas de Zamora se constituyó la entidad denominada "ST. Yorda y Cía. S.A.", con domicilio en Mariano Costa 62 Loc. Y Pdo. Avellaneda. Integrantes: Sebastián Yordá, DNI 32.941.327 CUIT. 20-32941327-7, 18/6/87, soltero, hijo de Alfredo Yordá y Mirta Torres, Empresario, vecino de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Julián Álvarez 538 2º A, y Melina María Tsiros, DNI 30.945.047 CUIL. 27-30945047-2, Soltera, hija de Nicolás Tsiros y María Angélica Mancuso, Empresaria, 27/3/84, vecina de Remedios de Escalada, Av. Rosales 47, ambos son argentinos. Objeto Social: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sea en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Servicios de limpieza de plazas, calles, y parques, terrenos baldíos, parques industriales, establecimientos fabriles, escuelas, clubes, oficinas e inmuebles en general, mantenimiento y reparación de refugios y señalización; fumigación, desratización, control de plagas y vectores. B) Consultora, Constructora, Obras de ingeniería y Arquitectura: Mediante la realización de estudios e investigaciones, proyectos y planificación integral, así como la ejecución en forma organizada de dichos planes y estudios encuadrándolos técnicamente. Ejecución, dirección ejecutiva, ingeniería, calculo, confección de planos, administración y realización de obras de cualquier naturaleza. Así como la explotación de modelos industriales, sea por contrataciones directas o licitaciones públicas o privadas. La construcción, reparación, remodelación, ampliación y refacción de edificios residenciales o no, inclusive los sometidos a Propiedad Horizontal. Realizar acabo de pintura, colocación de alfombras, pisos y revestimientos. Reparaciones y ampliaciones de redes; obras hidráulicas, pavimentaciones públicas o privadas, como empresas de servicios relacionados con la construcción. Dichas actividades serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes en sus respectivas materias y reglamentos. C) Compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, y almacenamiento de insumos, equipos, maquinarias y materiales para la construcción, como también para el ejercicio de mandatos y representaciones vinculados con el desarrollo comercial. Y toda otra actividad relacionada con su objeto, con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el Concurso del Ahorro Público.- Para la prosecución de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. Duración: 99 años. Capital Social: \$100000 representado por 100 acciones de \$1000.- valor nominal cada una. Administración: estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares y de igual número de Directores Suplentes, siendo reelegibles, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. Designación de órgano de fiscalización: No encontrándose la Sociedad incluida en el Artículo 299 de la Ley Gral. de Sdades. TO. 1984, no se designarán Síndicos, quedando facultados los Accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el Artículo 55 de la Ley General de Sociedades TO. 1984. Designación del órgano de administración: Presidente: Melina María Tsiros y Director Suplente: Sebastian Yorda y constituyen domicilio especial en Mariano Costa 62 Loc. y Pdo. Avellaneda. Cierre Ejercicio: 30/6. Mariana De Luca, Contadora.

ENERGÍAS LOFIORE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Gastón Mariano Fiorenza, 26/8/81, DNI 29.006.456, CUIT 20-29006456-3 y María Laura Tanoni, 7/1/81, DNI 28.379.822, CUIT 23-28379822-4, ambos casados, argentinos, empleados y domiciliados en Gallo 1150, Banfield; 2) 27/8/20; 3) Energías Lofiore S.A.; 4) Gallo 1150, Banfield, Pdo. Lomas de Zamora; 5) a) Fabricar e instalar equipos para uso de GNC en automotores, válvulas, reguladores, electrónica y todo tipo de componente asociado al kit de conversión; b) Mantener representaciones, con los productores de equipos para uso de gas en automotores, así como también con los fabricantes de cilindros para GNC nacionales y extranjeros; c) Inscripción de marcas y patentes, franquiciar la marca, otorgar licencias, representación de banderas petroleras propias, transferir contrato de locación en territorio nacional o extranjero; d) Compra y venta, importación o exportación de equipos de gas para uso en automotores y equipamiento para estaciones de carga de GNC, pudiendo para ello instalar locales comerciales, talleres y exposiciones, brindar asesoramiento técnico y dictar cursos sobre temas relacionados con el GNC, publicidad y marketing y afines; e) Compra, venta de automotores, efectuar montaje y conversiones en todo tipo de automotores realizando además todos los servicios requeridos por ellos, así como también la provisión de repuestos; explotar cualquier otro tipo de actividad relacionada al automotor, (repuestos, encendido, electrónica y cualquier otra relacionada con el rubro); f) Efectuar montajes electrónicos, construcción de obra civil, dirección técnica en estaciones duales, propias o de terceros, además de comprar y vender predios para este fin y maquinarias correspondientes, fabricadas o representadas por la sociedad; g) Celebrar contrataciones a estos fines, registrar bocas de expendio con marcar propias o de terceros, comprar y vender estaciones de servicio, explotarlas, así como también los derivados de su actividad: minimercado, gomería, lavadero, venta de equipos para uso de gas, quiosco, cafetería, correo privado, comercialización de combustibles líquidos, transporte de los mismos y cualquier otra actividad afín; h) Productor de equipos completos para GNC; i) Centro de revisión periódica de cilindros de GNC así como también de Gases industriales y Medicinales; j) Fabricación, importación, exportación y comercialización por cuenta propia o de terceros, de equipos y sistemas de generación de energías alternativas, así como también vehículos eléctricos de uso particular, de uso individual, para pasajeros, así también sus accesorios y/o repuestos; 6) 99 años; 7) \$100.000; 8) Presidente: Gastón Mariano Fiorenza, Dir. Sup: María Laura Tanoni; 3 ejercicios; mín. de 1 y máx. de 5 dir. tit.; dir. sup. igual o menor número que titulares; 9) Repres. Legal: Presidente; 10) 30/6 c/ año. Juan Carlos Vacarezza, Contador Público.

Sociedades Por Acciones Simplificadas

SIERRAS DE TANDIL LUGAR DE ENCUENTRO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 17/07/2020. 1. Norberto Ignacio Andraca, 21/08/1982, Casado/a, Argentina, Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos, Lisandro de La Torre N° 2716, piso Tandil, Tandil, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.597.306, CUIL/CUIT/CDI N° 20295973065, Alejandro Luis Bonadeo, 01/01/1969, Casado/a, Argentina, Servicios de apoyo agrícolas N.C.P., Brivio N° 1402, piso Tandil, Tandil, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 20.673.046, CUIL/CUIT/CDI N° 20206730464, Estanislao Ernesto Maggiori, 26/06/1964, Casado/a, Argentina, Servicios de fotografía, Alem N° 42, piso Tandil, Tandil, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.924.691, CUIL/CUIT/CDI N° 20169246913, José Alfonso Fernandez Menendez, 10/10/1983, Soltero/a, Argentina, Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, Juan B. Justo N° 1479, piso Azul, Azul, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.421.758, CUIL/CUIT/CDI N° 20304217589, Marcos Welford, 31/07/1965, Soltero/a, Argentina, Servicios de alojamiento en Hoteles, Hosterías y Residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público, Bulewski N° 3980, piso Tandil, Tandil, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.571.666, CUIL/CUIT/CDI N° 20175716662. 2. "Sierras de Tandil Lugar de Encuentro S.A.S.". 3. Av. Don Bosco N° 1400, Tandil, partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: José Alfonso Fernandez Menendez con domicilio especial en Av. Don Bosco N° 1400, CPA 7000, Tandil, partido de Tandil, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Alejandro Luis Bonadeo, con domicilio especial en Av. Don Bosco N° 1400, CPA 7000, Tandil, partido de Tandil, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

GAMESORIAHER S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 13/08/2020. 1. Celina Gamerro, 14/05/1987, Casado/a, Argentina, Venta al por menor de productos de almacén y dietética, J. C. Paz N° 2353, piso Rosario, Rosario, Santa Fe, Argentina, DNI N° 32.720.582, CUIL/CUIT/CDI N° 27327205825, Carolina Mabel Soriano Mora, 07/08/1982, Casado/a, Argentina, Servicios personales N.C.P., Ñandu N° 2325, piso Rosario, Funes, Santa Fe, Argentina, DNI N° 29.698.031, CUIL/CUIT/CDI N° 27296980310, Sabrina Elisabet Herrlein, 26/02/1979, Casado/a, Argentina, Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de Dirección en Sociedades excepto Las Anónimas, Pasaje Puerto Belgrano N° 171, piso Bis Rosario, Rosario, Santa Fe, Argentina, DNI N° 27.115.714, CUIL/CUIT/CDI N° 27271157148. 2. "Gamesoriaher S.A.S.". 3. Pellegrini N° 224, San Nicolás, partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Sabrina Elisabet Herrlein con domicilio especial en Pellegrini N° 224, CPA 2900, San Nicolás, partido de San Nicolás, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Carolina Mabel Soriano Mora, con domicilio especial en Pellegrini N° 224, CPA 2900, San Nicolás, partido de San Nicolás, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

HECH COMEX S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 05/03/2020. 1. Martín Nicolás Hechenleitner, 19/09/1993, soltero/a, argentina, venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos N.C.P., Cacique Chanel N° 370, piso Patagones, Carmen de Patagones, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 37.785.521, CUIL/CUIT/CDI N° 20377855214, Jorge Antonio Vera, 16/10/1950, Casado/a, Argentina, Servicios empresariales N.C.P., Calle 135 N° 2181, piso Berazategui, Berazategui, Buenos Aires, Argentina, LE N° 8.437.035, CUIL/CUIT/CDI N° 20084370356, Pablo Rubén Diaz, 22/12/1980, Comprometido/a, Argentina, Ninguna, Carbonari N° 455, piso Quilmes, Ezpeleta, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.649.126, CUIL/CUIT/CDI N° 20286491260. 2. "Hech ComEx S.A.S.". 3. Cacique Chanel N° 370, Carmen de Patagones, partido de Patagones, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Martín Nicolás Hechenleitner con domicilio especial en Cacique Chanel N° 370, CPA 8504, Carmen de Patagones, partido de Patagones, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Jorge Antonio Vera, con domicilio especial en Cacique Chanel N° 370, CPA 8504, Carmen de Patagones, partido de Patagones, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Patricia M. Bonavena

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica